



PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

CURSO EN LÍNEA

**NOCIONES BÁSICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL**

PRESENTACIÓN

Este curso está dirigido al Servidor Público a fin de que adquiera el conocimiento general de los fundamentos de la Administración Pública Federal como base de su actuación.

A través de este curso, usted recibirá información para desarrollar las capacidades relativas a:

- Actuar conforme al marco jurídico vigente de la Administración Pública
- Aplicar correctamente sus atribuciones de acuerdo al ámbito de competencia de su dependencia
- Verificar que las acciones que realiza sigan el marco jurídico aplicable a los Servidores Públicos
- Afianzar su actuación como Servidor Público en el conocimiento de su entorno y cultura institucional
- Relacionar su actividad con un marco de actuación general de la Administración Pública

A lo largo de 9 unidades, usted encontrará conceptos teóricos sobre Estado, gobierno y Administración Pública en general, así como aspectos históricos que muestran la evolución del Estado mexicano hasta llegar a sus características actuales, en donde la planeación del desarrollo nacional es un elemento clave que explica tal evolución; el curso también presenta los aspectos normativos relacionados a la actuación de los Servidores Públicos, la profesionalización del servicio público la cultura organizacional que se fomenta, que contempla entre otros aspectos la ética y los valores del servicio público.

De manera particular, el curso describe las bases administrativas de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), resaltando su marco normativo y la estructura orgánica mediante la cual ejerce sus responsabilidades como organismos dedicado a la observancia del cumplimiento de la Normatividad Ambiental vigente.

ÍNDICE DE UNIDADES

UNIDAD 1 TEORÍA DEL ESTADO, CONCEPTOS Y DEFINICIONES

UNIDAD 2 EL ESTADO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN EL MÉXICO MODERNO

UNIDAD 3 ANTECEDENTES Y DESARROLLO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

UNIDAD 4 ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL DE MÉXICO EL CASO DE LA SEMARNAT, ESTRUCTURA Y ATRIBUCIONES DE PROFEPA

UNIDAD 5 SISTEMA NACIONAL DE PLANEACIÓN

UNIDAD 6 MARCO JURÍDICO DE RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

UNIDAD 7 MODELO DE CULTURA ORGANIZACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

UNIDAD 8 SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS FEDERALES, CONCEPTOS Y DEFINICIONES

UNIDAD 9 ÉTICA Y VALORES DEL SERVIDOR PÚBLICO

UNIDAD 1

TEORÍA DEL ESTADO, CONCEPTOS Y DEFINICIONES

CAPACIDAD A DESARROLLAR:

Adquirir el conocimiento general de los fundamentos de la Administración Pública Federal como base de su actuación como Servidor Público.

Propósito de la unidad:

Identificar los conceptos clave de la Teoría del Estado y algunos de los principales pensadores a nivel mundial que han desarrollado aspectos teóricos y prácticos sobre ésta.

Temas a tratar:

- Concepto de Estado
- Partes integrantes del Estado
- Fines y Funciones del Estado

1.1 CONCEPTO DE ESTADO

DEFINICIÓN DE CONCEPTO

Un concepto científico es una representación racional y lógica de la realidad, cuyo cometido es aglutinar una serie de elementos separados entre sí, para mostrarlos interrelacionados, lo que nos permite analizarlos actuando como Totalidad (Limoeiro, 1978).

Los conceptos científicos evolucionan, son históricos. A diferencia de los dogmas religiosos, los conceptos están permanentemente a prueba, a fin de saber si siguen siendo válidos para explicar una parte de la realidad. Por ello, el concepto Estado ha tenido también una evolución a través del tiempo y ha reflejado en este devenir, los distintos estadios de desarrollo político que han alcanzado diferentes formaciones sociales alrededor del mundo.

DISTINTAS DEFINICIONES DE ESTADO A TRAVÉS DEL TIEMPO

Para algunos autores, como Serra Rojas (1997), la primera referencia moderna al concepto de Estado, la ofrece Nicolás Maquiavelo en su reconocida obra El Príncipe (1513), en dónde plasma algunos elementos distintivos de éste:

“Cuántos Estados y cuántas dominaciones ejercieron y ejercen todavía una autoridad soberana sobre los hombres, fueron y son principados o repúblicas”.

En esta corta frase, Maquiavelo enumera los elementos que están presentes en esa realidad: el dominio o poder, la soberanía, la población y lo que se alcanza a apreciar como un espacio geográfico.



Lectura 1:

Leer los tres primeros capítulos de la obra de Maquiavelo. Destaque en la lectura los aspectos siguientes:

- Formas de adquirir el poder
- Formas de conservar el poder
- Formas de perder el poder

Se puede consultar en la siguiente dirección electrónica:

http://www.laeditorialvirtual.com.ar/pages/maquiavelo/maquiavelo_elprincipe.htm

Recordemos que el contexto histórico de Maquiavelo nos sitúa en Europa, en las postrimerías de la Alta Edad Media, con las conquistas territoriales en expansión, pero conservando básicamente la estructura política del feudalismo.

140 años más tarde, Thomas Hobbes en su libro *Leviatán, o La materia, forma y poder de una república eclesiástica y civil* (1651), en cuyas páginas plantea, a partir de la figura de un ser mitológico (*Leviatán*), que el origen del Estado es el pacto que realizan todos los hombres quedando subordinados entre sí a un gobernante que es el que debe procurar el bien para todos. La idea central de la obra es la organización política que propone: un Estado que limite o prohíba al hombre atentar contra la vida de los otros, es decir, que supere el estado de la naturaleza garantizando la paz.



Lectura 2:

Leer el capítulo 1: De las causas, generación y definición de un Estado de la obra *El Leviatán* de Thomas Hobbes. Destaca en la lectura los siguientes elementos:

- Leyes de la naturaleza
- Diferencias entre los seres humanos y las criaturas de la naturaleza
- Definición de Estado

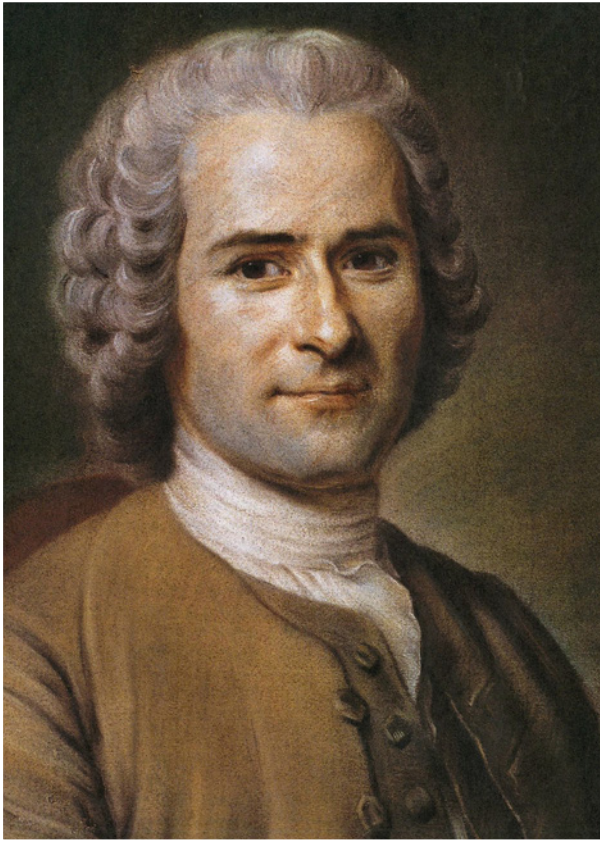
Se puede consultar la lectura propuesta en la siguiente dirección electrónica:
http://www.laeditorialvirtual.com.ar/pages/Hobbes/ElEstado_01.htm

Estado es aquí la representación de un poder superior a todos los individuos, que se instituye para garantizar la convivencia pacífica y cuyo origen es el pacto que establecen estos individuos para que ello ocurra.

En el extremo de la concentración del poder en un solo individuo, en Francia, en el año 1655, Luis XIV, pronunció su famosa frase: “El Estado soy Yo”, no obstante la existencia de un Parlamento que supondría la división de poderes.

Es en Francia precisamente, 110 años después, en dónde Juan Jacobo Rousseau escribe su libro *El Contrato Social* (1762), en dónde se plantean de manera sistemática las características que debe tener un Estado, a partir de la voluntad de los individuos para constituirlo.

Dice Rousseau:



“Supongamos que los hombres hayan llegado a un punto tal, que los obstáculos que impiden su conservación en el Estado natural, superan a las fuerzas que cada individuo puede emplear para mantenerse en este Estado. En un caso así, el Estado primitivo no puede durar más tiempo, y el género humano perecería si no cambia su modo de existir.

Mas como los hombres no pueden crear por sí solos nuevas fuerzas, sino unir y dirigir las que ya existen, sólo les queda un medio para conservarse, y consiste en formar por agregación una suma de fuerzas capaz de vencer la resistencia, poner en movimiento estas fuerzas por medio de un sólo móvil y hacerlas obrar convergentemente.

Esta suma de fuerzas sólo puede nacer del concurso de muchas separadas. Pero como la fuerza y la libertad de cada individuo son los principales instrumentos de su conservación, ¿qué medio encontrará para comprometerlos sin perjudicarse y sin olvidar los cuidados que se debe a sí mismo? Esta dificultad, concretándola a mi objeto,

puede expresarse en estos términos: «Encontrar una forma de asociación capaz de defender y proteger, con toda la fuerza común, la persona y los bienes de cada uno de los asociados, pero de modo tal que cada uno de éstos, en unión con todos, sólo obedezca a sí mismo, y quede tan libre como antes.» Este es el problema fundamental, cuya solución se encuentra en el Contrato Social.

Lectura 3:

Leer los capítulos 1,2, 3 y 4 del Libro Segundo de Rousseau: Que la Soberanía es inalienable y Que la Soberanía es indivisible, Si la voluntad general puede errar y De los límites del Poder Soberano. Destaca en la lectura los elementos siguientes:

- Características de la Soberanía
- Voluntad general y voluntad particular
- Responsabilidades y derechos de los ciudadanos frente al Soberano
- Responsabilidad del Soberano frente a los ciudadanos

Puede consultarse versión electrónica en:

<http://www.laeditorialvirtual.com.ar/Pages/Rousseau/RousseauContrato01.htm#L2C1>

Sí bien es cierto que Rousseau acepta la idea de un Estado que proteja y garantice la vida de las personas y sus propiedades, a diferencia de Hobbes, deja en claro que por encima de tal Estado se encuentra la libertad individual.

Desde entonces parece permanecer el dilema entre un Estado protector, que garantice seguridad, convivencia general, respeto a la vida y a la propiedad, a cambio de la cesión de los derechos individuales y un Estado en dónde el individuo mantenga como valor principal su libertad e independencia, aspirando a contar en segundo lugar con un entorno favorable para su vida.

Como se aprecia, distintos autores a través del tiempo, dieron su versión acerca de la naturaleza del Estado y sus funciones principales. De estas ideas se desprende también el consenso de que todo Estado debe contar con un manifiesto general en dónde se plasmen las aspiraciones, compromisos, responsabilidades y derechos de los integrantes de una organización social. Al respecto, John Locke escribió el libro Tratado del Gobierno Civil (1689) en dónde señala, refiriéndose a la organización de los poderes de un Estado:



En cada Estado hay tres clases de poderes: el poder legislativo, el poder ejecutivo de las cosas relativas al derecho de gentes, y el poder legislativo de las cosas que dependen del derecho civil. (...)

Cuando el poder legislativo y el poder ejecutivo se reúnen en la misma persona o el mismo cuerpo, no hay libertad; falta la confianza, porque puede temerse que el monarca o el Senado hagan leyes tiránicas y las ejecuten ellos mismos tiránicamente. No hay libertad si el poder de juzgar no está bien deslindado del poder legislativo y del poder ejecutivo. Si no está separado del poder legislativo, se podría disponer arbitrariamente de la libertad y la vida de los ciudadanos; como que el juez sería legislador. Si no está separado del poder ejecutivo, el juez podría tener la fuerza de un opresor.

Todo se habría perdido si el mismo hombre, la misma corporación de próceres, la misma asamblea del pueblo ejerciera los tres poderes: el de dictar las leyes; el de ejecutar las resoluciones públicas y el de juzgar los delitos o los pleitos entre particulares.

59 años más adelante, Montesquieu, afirma, en su libro El Espíritu de las Leyes (1748), refiriéndose a la particularidad que deben asumir las leyes de una Nación en correspondencia a su propia realidad:

“las leyes políticas y civiles de cada nación no deben ser otra cosa sino casos particulares en que se aplica la misma razón humana. Deben ser estas últimas tan ajustadas a las condiciones del pueblo para el cual se hacen, que sería una rarísima casualidad si las hechas para una nación sirvieran para otra” (Libro I Cap III).



División de Poderes de acuerdo con Montesquieu



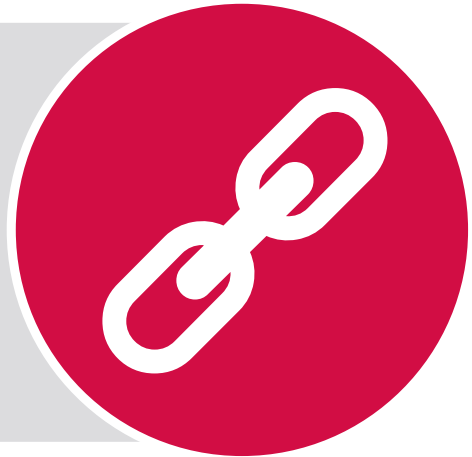
En virtud del primero, el príncipe o jefe del Estado hace leyes transitorias o definitivas; o deroga las existentes. Por el segundo, hace la paz o la guerra, envía y recibe embajadas, establece la seguridad pública y precave las invasiones. Por el tercero, castiga los delitos y juzga las diferencias entre particulares. Se llama a este último poder judicial, y al otro poder ejecutivo del Estado.

La libertad política de un ciudadano es la tranquilidad de espíritu que proviene de la confianza que tiene cada uno en su seguridad; para que esta libertad exista, es necesario un gobierno tal que ningún ciudadano pueda temer a otro.

Cuando el poder legislativo y el poder ejecutivo se reúnen en la misma persona o el mismo cuerpo, no hay libertad; falta la confianza, porque puede temerse que el monarca o el Senado hagan leyes tiránicas y las ejecuten ellos mismos tiránicamente.

No hay libertad si el poder de juzgar no está bien deslindado del poder legislativo y del poder ejecutivo. Si no está separado del poder legislativo, se podría disponer arbitrariamente de la libertad y la vida de los ciudadanos; como que el juez sería legislador. Si no está separado del poder ejecutivo, el juez podría tener la fuerza de un opresor.

Todo se habría perdido si el mismo hombre, la misma corporación de próceres, la misma asamblea del pueblo ejerciera los tres poderes: el de dictar las leyes; el de ejecutar las resoluciones públicas y el de juzgar los delitos o los pleitos entre particulares.



Lectura 4:

Leer el Libro XI del Espíritu de las Leyes de Montesquieu, dando énfasis a:

- La división de poderes.

Se puede consultar en la siguiente dirección electrónica:

http://www.laeditorialvirtual.com.ar/Pages2/Montesquieu/EspirituLeyes_06.html#L11

65 años después, en 1813, en plena lucha por la independencia de México, José María Morelos y Pavón, redactó los Sentimientos de la Nación, en dónde se plasma la visión de país que el independentista mexicano abrigaba cómo esperanza.



Lectura 5:

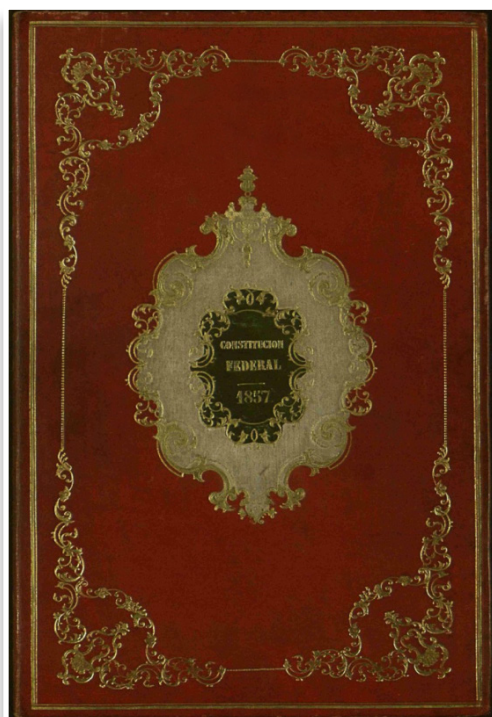
Leer los Sentimientos de la Nación de José María Morelos y Pavón, resaltando en la lectura aspectos cómo:

- La libertad
- La soberanía
- La naturaleza de las leyes
- La proporción de las contribuciones

Se puede consultar la versión electrónica en:
<http://www.inehrm.gob.mx/pdf/sentimientos.pdf>

Al hacer el análisis de la sociedad norteamericana de principios del siglo XIX, Tocqueville escribe en su libro La Democracia en América (1835):

“En Norteamérica, el pueblo nombra a quien hace la ley y a quien la ejecuta; él mismo forma el jurado que castiga las infracciones de la ley. No solamente las instituciones son democráticas en su principio, sino también en todo su desarrollo. Así, el pueblo nombra directamente a sus representantes y los escoge en general cada año, a fin de tenerlos completamente bajo su dependencia. Es, pues, realmente el pueblo quien dirige y, aunque la forma del gobierno sea representativa, es evidente que las opiniones, los prejuicios, los intereses y aun las pasiones del pueblo no pueden encontrar obstáculos durables que le impidan producirse en la dirección cotidiana de la sociedad. En los Estados Unidos, como en todos los países donde manda el pueblo, la mayoría es la que gobierna en nombre del pueblo”.



En 1857, México tiene su primera Constitución de corte federal, en esta Carta Suprema, se dice, con respecto a la organización del país:

TITULO II
SECCION I

De la soberanía nacional y de la forma de gobierno

39. La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para su beneficio. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

40. Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una república representativa, democrática, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, pero unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los poderes de la Unión en los casos de su competencia, y por los de los Estados para lo que toca a su régimen interior, en los términos

respectivamente establecidos por esta Constitución federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir a las estipulaciones del pacto federal.

TITULO III

De la división de poderes

50. El Supremo poder de la federación se divide para su ejercicio en legislativo, ejecutivo y judicial. Nunca podrán reunirse dos o más de estos poderes en una persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un individuo.

SECCION II

Del poder Ejecutivo

75. Se deposita el ejercicio del supremo poder Ejecutivo de la Unión, en un solo individuo que se denominará “Presidente de los Estados-Unidos Mexicanos.”

86. Para el despacho de los negocios del orden administrativo de la federación, habrá el número de secretarios que establezca el Congreso por una ley, la que hará la distribución de los negocios que han de estar a cargo de cada Secretaría.

Recomendación

Puede consultarse la Constitución de 1857 en la siguiente dirección electrónica:
<http://www.juridicas.unam.mx/infjur/leg/conshist/pdf/1857.pdf>

Cómo se puede apreciar, el Constituyente de 1857, establece ya la forma de organización del país, en una República representativa, democrática y federal, cuya soberanía reside en el pueblo, la cual se ejerce a través de tres poderes, independientes entre sí. El poder ejecutivo, se deposita en una sola persona, llamada Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, quien despacha los asuntos de la federación a través de Secretarías.

Este Artículo 86 de la Constitución Federal de 1857, es el antecedente de la organización de la Administración Pública Federal en la Constitución de 1917, actualmente en vigencia.

1.2 PARTES INTEGRANTES DEL ESTADO

A partir de la definición que nos brindan los autores anteriores, es factible identificar algunos elementos que les son comunes al dar su versión de Estado.

1. Poder, traducido en autoridad
2. Responsable de ejercer la autoridad
3. Sujeto sobre quien se ejerce la autoridad
4. Espacio físico- geográfico en el cual se ejerce la autoridad

El Maestro Eduardo García Máynez, en su libro Introducción al Estudio del Derecho (1940), establece los Elementos del Estado, de la manera siguiente:

“El Estado suele definirse como la organización jurídica de una sociedad bajo un poder de dominación que se ejerce en determinado territorio. Tal definición revela que son tres los elementos de la organización estatal: la población, el territorio y el poder. El poder político se manifiesta a través de una serie de normas y de actos normativamente regulados, en tanto que la población y el territorio constituyen los ámbitos personal y espacial de validez del orden jurídico. Se ha dicho que la ordenación jurídica bajo un poder de mando es el elemento formal, mientras que la población y el territorio son los elementos materiales del estado.”

El **Territorio** es la porción del espacio en la que el Estado ejercita su poder. El ámbito espacial de validez de las normas que rigen a tal Estado es precisamente el territorio en sentido político. Las personas que viven en el mismo ámbito se encuentran sujetas al poder estatal.

PRINCIPIOS APLICADOS A LA DEFINICIÓN DE TERRITORIO	
Principio de impenetrabilidad	En un territorio sólo puede existir un Estado
Principio de indivisibilidad	El Estado y sus elementos son indivisibles

La **Población** está formada por las personas que pertenecen a un Estado y que tienen una serie de derechos subjetivos públicos. La población puede ser vista en dos dimensiones:

- Como Objeto.- están sometidos a la autoridad política y por lo tanto son el objeto del ejercicio del poder.
- Como Sujeto.- participan en la formación de la voluntad general, por lo que son sujetos de la actividad del Estado.

El **Poder** es la manifestación de la sociedad organizada de contar con una instancia que la dirija. La expresión de este poder o la forma política en que se ejerce, varía de acuerdo a la sociedad de que se trate. El ejercicio del Poder implica contar, no solamente con una estructura jurídica, sino además con un aparato administrativo que vuelva operativo el régimen jurídico.

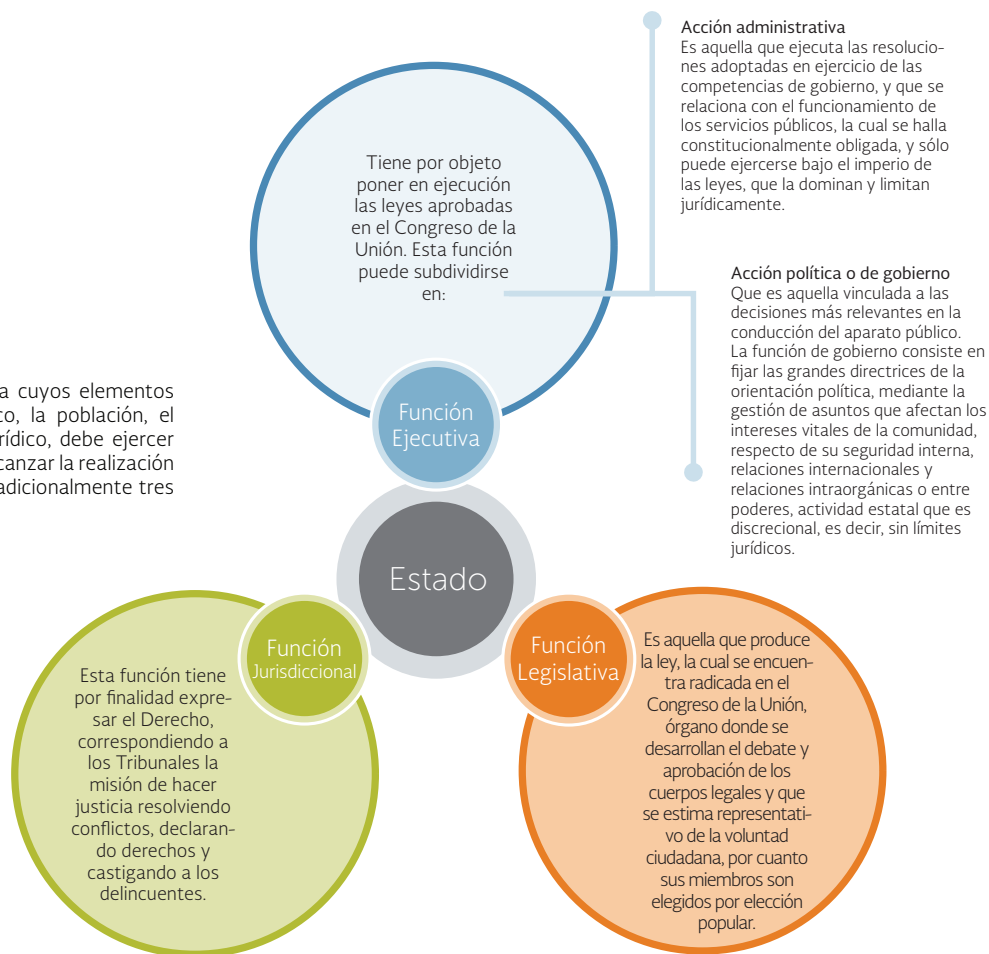
Andre Hauriou sintetiza lo anterior de la manera siguiente al conceptualizar el Estado:

“Agrupación humana, fijada en un territorio determinado y en la que existe un orden social, político y jurídico orientado hacia el bien común, establecido y mantenido por una autoridad dotada de poderes de coerción.”

Una vez que se ha visto la evolución histórica del concepto Estado, pasemos ahora a identificar las funciones y estructura que lo componen.

1.3 FINES Y FUNCIONES DEL ESTADO

El Estado, en cuanto estructura cuyos elementos esenciales son el poder público, la población, el territorio y el ordenamiento jurídico, debe ejercer determinadas funciones para alcanzar la realización de sus fines, distinguiéndose tradicionalmente tres funciones fundamentales:

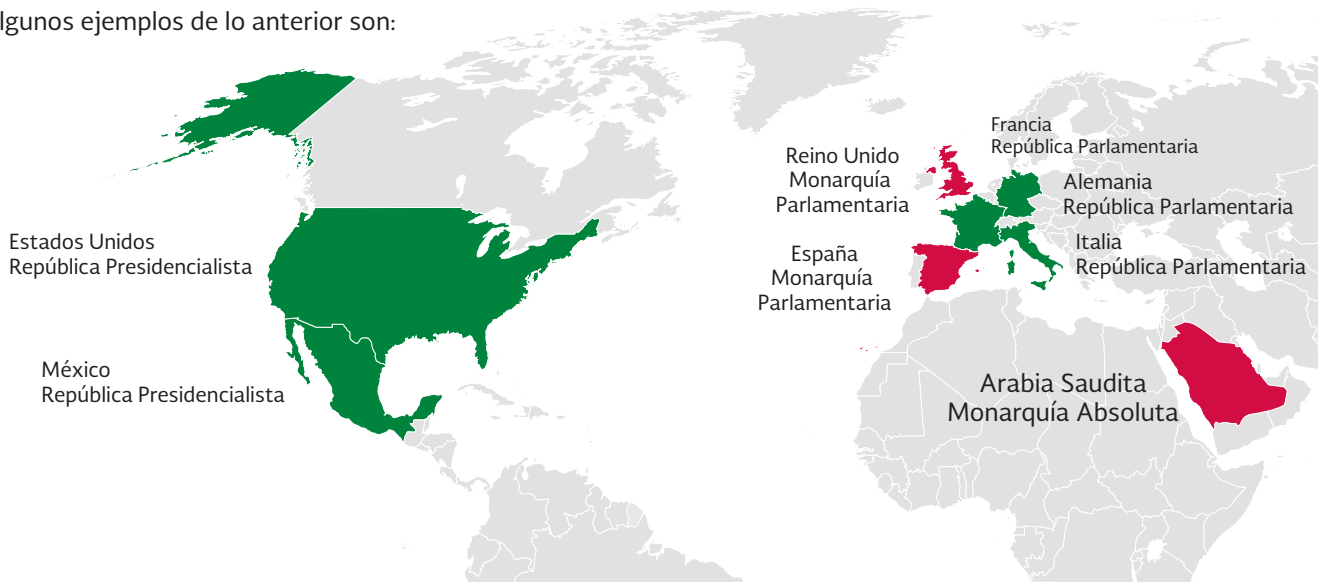


Formas Políticas

Las partes integrantes y las funciones de un Estado, están presentes en todos los países que conforman la arena internacional, independientemente de las formas políticas que éstos adopten, como pueden ser:

 <h3 style="text-align: center; margin-top: 0;">REPÚBLICA</h3> <ul style="list-style-type: none"> • Parlamentaria (Jefe de Estado y Jefe de Gobierno se depositan en diferentes personas). • Presidencialista (Jefe de Estado y Jefe de Gobierno se depositan en la misma persona). 	 <h3 style="text-align: center; margin-top: 0;">MONARQUÍA</h3> <ul style="list-style-type: none"> • Parlamentaria (El Rey o Reina son el Jefe de Estado; el Jefe de Gobierno surge del Parlamento). • Absoluta (El Rey o Reina tienen los poderes máximos de decisión del gobierno).
--	---

Algunos ejemplos de lo anterior son:



Una vez que se han revisado en esta unidad algunas aproximaciones sobre el concepto de Estado dichas por reconocidos autores, identificado las partes que lo componen, y las funciones que realiza, reflexione ahora en esta primera instancia, acerca de lo que consideraría son las características del Estado mexicano actual.

Elabore su archivo escrito y guíese por las consideraciones siguientes:

- ¿Qué partes integrantes del Estado mexicano conoce bien? Descríbalas
- ¿Qué funciones del Estado mexicano le parecen más interesantes?

Después de lo anterior tendrá usted un mejor contexto histórico, de en dónde se sitúa su actuación como Servidor Público perteneciente a una parte del Estado mexicano.

UNIDAD 2

EL ESTADO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN EL MÉXICO MODERNO

CAPACIDAD A DESARROLLAR:

Actuar conforme al marco jurídico vigente de la Administración Pública

Propósito de la unidad:

Situar el desarrollo y características del Estado y la Administración Pública a partir de las definiciones constitucionales.

Temas a tratar:

- La Constitución de 1917 y la idea del Estado mexicano
- Bases constitucionales de la Administración Pública Federal

2.1 LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL (APF) EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL DE 1917 VIGENTE



La Revolución iniciada en 1910 en contra de la dictadura de Porfirio Díaz, desemboca en la Constitución de 1917, documento que plasma las aspiraciones sociales de la época, cuya trascendencia llega hasta nuestros días. En la cuestión solamente dedicada a la organización del poder ejecutivo, la Constitución de 1917 y sus reformas posteriores, establece como punto principal:

CAPÍTULO III

Del Poder Ejecutivo

Artículo 80.- Se deposita el ejercicio del Supremo Poder Ejecutivo de la Unión en un sólo individuo, que se denominará “Presidente de los Estados Unidos Mexicanos”.

Artículo 89.- Las facultades y obligaciones del Presidente son las siguientes:

(...) II. Nombrar y remover libremente a los Secretarios de Estado, remover a los embajadores, cónsules generales y empleados superiores de Hacienda, y nombrar y remover libremente a los demás empleados de la Unión, cuyo nombramiento o remoción no esté determinado de otro modo en la Constitución o en las leyes;

Artículo 90.- La Administración Pública Federal será centralizada y paraestatal conforme a la Ley Orgánica que expida el Congreso, que distribuirá los negocios del orden administrativo de la Federación que estarán a cargo de las Secretarías de Estado y definirá las bases generales de creación de las entidades paraestatales y la intervención del Ejecutivo Federal en su operación. Las leyes determinarán las relaciones entre las entidades paraestatales y el Ejecutivo Federal, o entre éstas y las Secretarías de Estado.

Recomendación

Para consultar el texto constitucional completo, se puede dirigir a la dirección electrónica siguiente:

<http://www.ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/cn16.pdf>

UNIDAD 3

ANTECEDENTES Y DESARROLLO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

CAPACIDAD A DESARROLLAR:

Actuar conforme al marco jurídico vigente de la Administración Pública.

Propósito de la Unidad:

Conocer la evolución de la Administración Pública Federal de México, resaltando los aspectos principales que distinguen las administraciones gubernamentales a partir de 1970.

Temas a Tratar:

- Aspectos teóricos de Administración Pública
- La Evolución de la Administración Pública Federal (APF) a partir de 1970
- Plan Nacional de Desarrollo 2013 – 2018

3.1. CONCEPTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA



Para Woodrow Wilson: “La administración es la parte más ostensible del gobierno; es el gobierno en acción; es el ejecutivo operante; es el más visible aspecto del gobierno”.

Desde la visión de Andrés Serra (Zavariz 2012), “la Administración Pública es la acción del Estado encaminada a concretar sus fines. Administrar es proveer por medio de servicios públicos a los intereses de una sociedad. La administración selecciona, coordina y organiza las actividades del Estado con medios materiales y con el personal adecuado. Personas y bienes son los elementos indispensables de una eficaz administración, tanto pública como privada”.

Para Gabino Fraga, “la Administración Pública desde el punto de vista formal, es el organismo público que ha recibido del poder político la competencia y los medios necesarios para la satisfacción de los intereses generales. Y desde el punto de vista material, es la actividad de este organismo considerando sus sistemas de gestión y de existencia propia tanto sus relaciones con otros organismos semejantes como con los particulares para asegurar la ejecución de su misión”.

Explica Alfonso Nava, que “por su índole esencialmente instrumental la Administración Pública tiene como único fin o razón de ser el realizar o alcanzar los fines políticos del gobierno. Si gobernar es fijar metas, propósitos o políticas, administrar es disponer los medios para la realización concreta o la conquista de tales objetivos. Luego la administración sirve a los fines del gobierno”.

3.2. LA EVOLUCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL (APF) A PARTIR DE 1970

El fin del modelo económico del desarrollo estabilizador seguido en México desde la década de los cincuenta y hasta 1970, dio paso también a sucesivos cambios en la orientación de la APF, la cual desde luego, reflejaba el estilo y las prioridades del gobierno en turno. Así, a partir de 1970, se inició un gran proceso de transformación de la APF, con dos características en ocasiones contradictorias entre sí:

- La pretensión de “modernizar” el funcionamiento de la APF, para hacerlo más sistémico.
- Las necesidades coyunturales de cada gobierno y su repercusión en la APF.

Algunos signos distintivos de las administraciones federales a partir de 1970 con respecto al ejercicio de la APF son:

3.2.1 1970 – 1976 Reforma Administrativa

Se crea la Comisión de Administración Pública, la cual emite un diagnóstico que señala la necesidad de:

- Ordenar, integrar y articular el sector público para transformarlo en un instrumento más adecuado para la conducción del desarrollo económico y social. Para llevar a cabo lo anterior, se crearon:
 - > Unidades de Organización y Métodos
 - > Comisiones Internas de Administración
 - > Unidades de Programación
 - > Comités Técnicos Consultivos en cada dependencia

3.2.2 1976 – 1982 Sectorización de la Administración Pública Federal

Fomento de una APF moderna, preparada y programada, con una mejor organización de su estructura, racionalización del gasto público y sectorización de las dependencias.

- Programa Básico de Gobierno:
 - > Reorganización institucional
 - > Reorganización sectorial
 - > Reforma de ventanillas
 - > Administración de recursos humanos
 - > Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
 - > Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal

3.2.3 1982 – 1988 Redimensionamiento de la APF

Política de austeridad, reforma administrativa y renovación moral.

- Política de austeridad:
 - › Contracción del gasto público
 - › Reducción de las estructuras y funciones administrativas
- Reforma administrativa:
 - › Plan Nacional de Desarrollo como obligación constitucional
 - › Ley de Planeación del Desarrollo
- Renovación moral:
 - › Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos
 - › Primeros pasos del servicio profesional de carrera de Servidores Públicos

3.2.4 1988 – 1994 Simplificación administrativa y participación social

La entrada a la globalización empujó al gobierno a realizar cambios importantes en el funcionamiento de la APF, tratando de dar a ésta el vigor suficiente para adecuarse a las nuevas circunstancias internacionales.

- Desconcentración de empresas
- Descentralización de funciones
- Desreglamentación administrativa
- Modernización de los sistemas de atención al público

Se reformó la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos y se amplió el esquema de participación ciudadana a través del Programa Solidaridad.

3.2.5 1994 – 2000 Renovación de los servicios públicos

Se da continuidad a los procesos iniciados en sexenios anteriores, buscando la transformación de la APF en:

- Una organización eficiente, eficaz, con cultura de servicio.
 - › Programa de Modernización de la Administración Pública (PROMAP)
 - » Participación y atención ciudadana
 - » Descentralización y / o desconcentración administrativa
 - » Medición y evaluación de la gestión pública
 - » Dignificación, profesionalización y ética del Servidor Público
- Combatir la corrupción e impunidad

3.2.6 2000 -2006 Innovación y calidad gubernamental

El gobierno emergido de la primera alternancia en el poder político en México desde la Revolución Mexicana, se propuso dar un impulso a la innovación de las formas administrativas y al sentido del servicio público, incorporando conceptos antes propios solo de la iniciativa privada, dando también una mayor proyección a la rendición de cuentas de los Servidores Públicos y a la profesionalización de estos.

- Desarrollo social y humano
- Crecimiento con calidad, orden y respeto
- Innovación y calidad gubernamental
- Servicio Profesional de Carrera de los Servidores Públicos
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información

3.2.7 2006 – 2012 Mejora de la Gestión Gubernamental

Se promueve el Programa Especial de Mejora de la Gestión (PMG), el cual persigue maximizar la calidad de los bienes y servicios que presta la Administración Pública Federal, incrementar la efectividad de las instituciones y minimizar los costos de las dependencias y entidades, a través de:

- Desarrollar una cultura cívico – política que promueva la participación ciudadana
- Mejorar la regulación de la gestión
- Mejorar los procesos y resultados de la Administración Pública Federal
- Promover y garantizar la transparencia, la rendición de cuentas y la protección de datos personales

3.2.8 2012 – 2018 Gobierno cercano y moderno

La presente administración federal establece en el Plan Nacional de Desarrollo 2013 – 2018, la necesidad de impulsar reformas estructurales, que faciliten el tránsito del país hacia niveles de desarrollo económico y social acordes con las necesidades de la población.

- Mayor productividad
- Incremento del potencial del país

Las metas del Plan Nacional de Desarrollo son:

- México en paz
- México incluyente
- México con educación de calidad
- México próspero
- México con responsabilidad global

Y fija tres metas transversales:

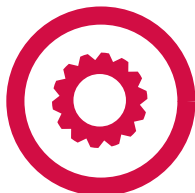
- Democratizar la productividad
- Gobierno cercano y moderno
- Perspectiva de género

3.3. PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2013

Por lo que toca a la APF que delinea el presente Gobierno, el Plan Nacional de Desarrollo 2013 – 2018 señala, las políticas y acciones de gobierno inciden directamente en la calidad de vida de las personas, por lo que es imperativo contar con:



Un gobierno eficiente



Mecanismos de evaluación que permitan mejorar su desempeño y la calidad de los servicios



Rendición de cuentas de manera clara y oportuna a la ciudadanía.



Simplificación de la normatividad y trámites gubernamentales

Por lo anterior, las políticas y los programas de la presente Administración deben estar enmarcadas en un Gobierno Cercano y Moderno orientado a:



Resultados, que optimice el uso de los recursos públicos.



Utilice las nuevas tecnologías de la información y comunicación



Impulse la transparencia y la rendición de cuentas

Con base en un principio básico plasmado en el artículo 134 de la Constitución: “Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados”.

Un aspecto interesante que contiene el Plan Nacional de Desarrollo, es el referido a la existencia de indicadores para evaluar el cumplimiento de las metas establecidas:

Por primera ocasión, el Plan Nacional de Desarrollo establece una serie de indicadores para que la ciudadanía pueda dar seguimiento al desempeño del gobierno. Los indicadores que se presentan fueron pensados también como una herramienta para que las dependencias de la Administración Pública Federal puedan monitorear el cumplimiento de las Metas Nacionales que nos hemos planteado.

Los indicadores buscan englobar los temas contenidos en las Metas Nacionales y, en la medida de lo posible, ser una fuente objetiva para la medición del desempeño del gobierno. No obstante, también se instruye a las dependencias de gobierno en el presente Plan, que establezcan indicadores específicos dentro de los programas que emanen de este documento. La evaluación del desempeño debe ser una constante de todo gobierno abierto y eficaz.

Para consultar el Plan Nacional de Desarrollo se puede ir a la dirección electrónica siguiente:
<http://www.ordenjuridico.gob.mx/>

José R. Castelazo (2009) resume los significados que ha tenido para diferentes gobernantes la atención a la administración pública, por ejemplo:

PRESIDENTE	PROPUESTA DE APF
Valentín Gómez Farías	Reorganizar al gobierno
Plutarco Elías Calles	Creación de instituciones
Manuel Ávila Camacho	Mejoramiento de la administración pública
Miguel Alemán Valdés	Control de organismos
Adolfo López Mateos	Organización y coordinación administrativa
Miguel de la Madrid	Simplificación administrativa
Carlos Salinas de Gortari	Administración pública participativa
Ernesto Zedillo	Modernización administrativa
Vicente Fox	Buen gobierno e innovación gubernamental
Felipe Calderón	Mejoramiento de la gestión
Enrique Peña Nieto	Gobierno cercano y moderno

La Unidad 3 llega a su fin, ahora ya cuenta con conocimientos más amplios acerca de lo que ha sido la evolución de la Administración Pública Federal de México, lo que le permitirá situar mejor su actuación como Servidor Público ante los nuevos retos institucionales que se presentan.

UNIDAD 4

ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL DE MÉXICO EL CASO DE LA SEMARNAT, ESTRUCTURA Y ATRIBUCIONES DE PROFEPA

CAPACIDAD A DESARROLLAR:

Aplicar correctamente sus atribuciones de acuerdo al ámbito de competencia de su dependencia.
Relacionar su actividad con un marco de actuación general de la Administración Pública

Propósito de la Unidad:

Identificar los fundamentos legales y la estructura operativa de la Administración Pública Federal (APF) a fin de reconocer el lugar que ocupa en ésta la SEMARNAT y la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA). Reconocer las atribuciones y la estructura con las cuales opera la PROFEPA, a fin de que se sitúe correctamente el ámbito de competencia del Servidor Público adscrito a cada una de las áreas de esta dependencia.

Temas a tratar:

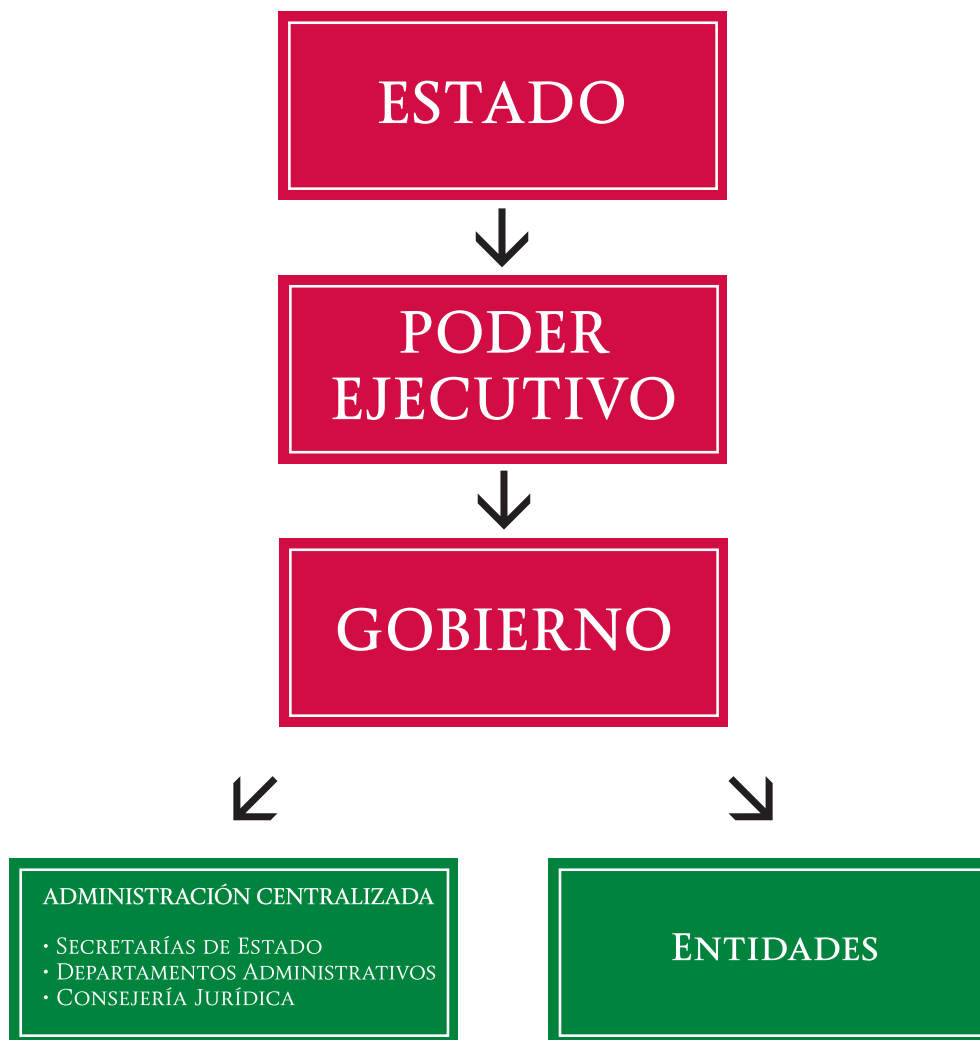
- Fundamentos constitucionales y Leyes particulares de la APF
- El marco normativo de la SEMARNAT
- Estructura orgánica de PROFEPA
- Funciones y atribuciones de PROFEPA

4.1 MARCO CONSTITUCIONAL DE LA APF

Cómo se señaló en la Unidad 1, la evolución de las ideas del Estado, la Soberanía, la División de Poderes y con ésta la definición de las funciones de cada uno de ellos, ha sido un proceso histórico, con manifestaciones particulares de distinta índole, en dónde cada formación económico – social presenta sus propias características. En esta unidad veremos las características que tiene la APF mexicana. Comenzaremos por sus fundamentos Constitucionales.

La APF tiene sus bases en un marco jurídico y organizacional que contempla los elementos siguientes:

- La APF, cómo **instrumento del Estado** que opera el gobierno para lograr los propósitos de la comunidad, en cuanto a la distribución y ejercicio de la autoridad política y económica.
- La APF cómo atribución del **Poder Ejecutivo**, cuya responsabilidad directa recae en el Presidente de la República, que se ayuda de todo el aparato de ésta.
- La APF para **su funcionamiento** se divide en **centralizada**, conformada por las Secretarías de Estado, Departamentos Administrativos y Consejería Jurídica; y **paraestatal**, integrada por Entidades que forman la Administración Pública Paraestatal.



La Constitución establece la Titularidad del Poder Ejecutivo de la manera siguiente:

CAPÍTULO III DEL PODER EJECUTIVO

Artículo 80.- Se deposita el ejercicio del Supremo Poder Ejecutivo de la Unión en un sólo individuo, que se denominará “Presidente de los Estados Unidos Mexicanos”.

Para llevar a cabo lo anterior, la misma Constitución lo faculta para:

Artículo 89.- Las facultades y obligaciones del Presidente son las siguientes:

I. Promulgar y ejecutar las leyes que expida el Congreso de la Unión, proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia;

II. Nombrar y remover libremente a los Secretarios de Estado, remover a los embajadores, cónsules generales y empleados superiores de Hacienda, y nombrar y remover libremente a los demás empleados de la Unión, cuyo nombramiento o remoción no esté determinado de otro modo en la Constitución o en las leyes.

En consecuencia, el Presidente de la República es quien debe organizar la APF, a fin de cumplir con el mandato que le confirió la voluntad popular. Esta organización, sí bien es facultad del Presidente llevar a cabo, tiene sin embargo un marco que le confiere la Constitución, cómo lo señala el Artículo siguiente:

Artículo 90.- La Administración Pública Federal será centralizada y paraestatal conforme a la Ley Orgánica que expida el Congreso, que distribuirá los negocios del orden administrativo de la Federación que estarán a cargo de las Secretarías de Estado y definirá las bases generales de creación de las entidades paraestatales y la intervención del Ejecutivo Federal en su operación. La leyes determinarán las relaciones entre las entidades paraestatales y el Ejecutivo Federal, o entre éstas y las Secretarías de Estado.

Como derivación de los Artículos anteriores, surge la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la cual marca de manera puntual la estructura de la APF.

Los puntos más interesantes de esta Ley contemplan lo siguiente:

- Organización de la APF.
- Dependencias que integran la APF.
- Responsabilidades y atribuciones de las Dependencias federales

4.2 ORGANIZACIÓN DE LA APF

La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece lo siguiente en materia de organización de la APF:

Artículo 1º.- La presente Ley establece las bases de organización de la Administración Pública Federal, centralizada y paraestatal.

La Oficina de la Presidencia de la República, las Secretarías de Estado y la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, integran la Administración Pública Centralizada.

Los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal, las instituciones nacionales de crédito, las organizaciones auxiliares nacionales de crédito, las instituciones nacionales de seguros y de fianzas y los fideicomisos, componen la Administración Pública paraestatal.

Como se puede apreciar, la mencionada Ley divide la APF en centralizada y paraestatal, siendo la administración centralizada la que más peso tiene y en dónde gravitan con más fuerza las políticas públicas. En una palabra coloquial, es lo que comúnmente llamamos “gobierno”.

Dependencias que integran la APF

La APF centralizada está formada por:

- Oficina de la Presidencia
- Secretarías de Estado
- Consejería Jurídica de la Presidencia
-

Por lo que toca a las Secretarías de Estado, la Ley Orgánica de la APF, señala:

En cuanto a la jerarquía:

Artículo 10.- Las Secretarías de Estado tendrán igual rango y entre ellas no habrá, por lo tanto, preeminencia alguna. Sin perjuicio de lo anterior, por acuerdo del Presidente de la República, la Secretaría de Gobernación coordinará las acciones de la Administración Pública Federal para cumplir sus acuerdos y órdenes.

En cuanto al nombramiento del Titular de la Secretaría:

Artículo 11.- Los titulares de las Secretarías de Estado ejercerán las funciones de su competencia por acuerdo del Presidente de la República.

En cuanto a su competencia:

Artículo 12.- Cada Secretaría de Estado formulará, respecto de los asuntos de su competencia; los proyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, y órdenes del Presidente de la República.

En cuanto a su estructura interna:

Artículo 14.- Al frente de cada Secretaría habrá un Secretario de Estado, quien para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará por los Subsecretarios, Oficial Mayor, Directores, Subdirectores, Jefes y Subjefes de Departamento, oficina, sección y mesa, y por los demás funcionarios que establezca el reglamento interior respectivo y otras disposiciones legales.

En cuanto a los órganos que forman parte de las Secretarías:

Artículo 17.- Para la más eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, las Secretarías de Estado podrán contar con órganos administrativos desconcentrados que les estarán jerárquicamente subordinados y tendrán facultades específicas para resolver sobre la materia y dentro del ámbito territorial que se determine en cada caso, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

En cuanto al ámbito territorial de actuación:

Artículo 17 Bis.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, conforme a lo previsto en los reglamentos interiores o sus ordenamientos legales de creación, respectivamente, podrán contar con delegaciones en las entidades federativas o, en su caso, en regiones geográficas que abarquen más de una entidad federativa, siempre y cuando sea indispensable para prestar servicios o realizar trámites en cumplimiento de los programas a su cargo y cuenten con recursos aprobados para dichos fines en sus respectivos presupuestos.

En cuanto a su organización administrativa interna:

Artículo 18. En el reglamento interior de cada una de las Secretarías de Estado que será expedido por el Presidente de la República, se determinarán las atribuciones de sus unidades administrativas, así como la forma en que los titulares podrán ser suplidos en sus ausencias.

Artículo 19. El titular de cada Secretaría de Estado expedirá los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público necesarios para su funcionamiento, los que deberán contener información sobre la estructura orgánica de la dependencia y las funciones de sus unidades administrativas, así como sobre los sistemas de comunicación y coordinación y los principales procedimientos administrativos que se establezcan. Los manuales y demás instrumentos de apoyo administrativo interno, deberán mantenerse permanentemente actualizados. Los manuales de organización general deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación. En cada una de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, se mantendrán al corriente los escalafones de los trabajadores, y se establecerán los sistemas de estímulos y recompensas que determine la ley y las condiciones generales de trabajo respectivas.

Las Secretarías que contempla la Ley Orgánica de la APF, están relacionadas en el siguiente Artículo de la mencionada Ley:

Artículo 26.- Para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo de la Unión contará con las siguientes dependencias:

- Secretaría de Gobernación
- Secretaría de Relaciones Exteriores
- Secretaría de la Defensa Nacional
- Secretaría de Marina
- Secretaría de Hacienda y Crédito Público
- Secretaría de Desarrollo Social
- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
- Secretaría de Energía
- Secretaría de Economía
- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
- Secretaría de Comunicaciones y Transportes
- Secretaría de Educación Pública
- Secretaría de Salud
- Secretaría del Trabajo y Previsión Social
- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
- Secretaría de Turismo
- Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal

Las atribuciones de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) están contempladas en el Artículo 32 Bis, con sus fracciones.

Lectura 1:

Consultar las atribuciones de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, establecidas en la Ley Orgánica de la APF. Consultar la siguiente dirección electrónica:

<http://www.ordenjuridico.gob.mx/leyes.php>
(Ley Orgánica de la Administración Pública Federal)

Una vez habiendo estudiado el fundamento legal de la SEMARNAT, pasemos ahora a conocer la organización de esta Secretaría.

4.3 ORGANIZACIÓN Y ATRIBUCIONES DE LA SEMARNAT

Tal y cómo lo menciona la Ley Orgánica de la Administración Pública, las Secretarías de Estado tendrán un reglamento interior expedido por el Presidente de la República, así como manuales de organización y otros instrumentos en dónde se plasma la estructura que tiene la Secretaría, éstos son emitidos por la propia entidad. Estudiemos ahora lo que marca el reglamento interior de la SEMARNAT y ubiquemos el lugar que ocupa la PROFEPA en él.

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES CAPÍTULO PRIMERO DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA

Artículo 2. Para el estudio, planeación y despacho de sus asuntos, la Secretaría contará con los Servidores Públicos y unidades administrativas siguientes:

- I. Titular de la Secretaría;
- II. Subsecretaría de Planeación y Política Ambiental;
- III. Subsecretaría de Fomento y Normatividad Ambiental;
- IV. Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental;
- V. Oficialía Mayor;
- VI. Unidad Coordinadora de Participación Social y Transparencia;
- VII. Unidad Coordinadora de Asuntos Internacionales;
- VIII. Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos;
- IX. Coordinación General de Comunicación Social;
- X. Unidad Coordinadora de Delegaciones;
- XI. Centro de Educación y Capacitación para el Desarrollo Sustentable;
- (...)
- XXX. Delegaciones Federales, y
- XXXI. Órganos Desconcentrados:
 - a. Procuraduría Federal de Protección al Ambiente;
 - b. Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, y
 - c. Comisión Nacional del Agua.

Reconocemos en este Artículo del reglamento interior, que la PROFEPA es un órgano desconcentrado. Surge entonces la pregunta ¿qué es un órgano desconcentrado?

Para resolver lo anterior, recurrimos nuevamente a la Ley Orgánica de la APF, la cual señala:

Artículo 17. Para la más eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, las Secretarías de Estado podrán contar con órganos administrativos desconcentrados que les estarán jerárquicamente subordinados y tendrán facultades específicas para resolver sobre la materia y dentro del ámbito territorial que se determine en cada caso, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

En una primera revisión, podemos decir que los órganos desconcentrados son:

Por sus fines:

Se establecen para la más eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de competencia de la Secretaría a que pertenecen.

Por su naturaleza jurídica:

Jerárquicamente subordinados a la Secretaría.

Cada Secretaría determina mediante instrumentos internos el grado de subordinación administrativa, presupuestal y de acción que tienen sus órganos desconcentrados.

Por sus atribuciones:

Facultades específicas para resolver sobre la materia y ámbito territorial que determine cada caso.

Veamos ahora lo que marca el reglamento interior de SEMARNAT respecto a las atribuciones y funciones de los órganos desconcentrados:

CAPÍTULO OCTAVO DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

Artículo 41. Para la más eficaz atención y eficiente despacho de sus asuntos, la Secretaría contará con los órganos desconcentrados que le estarán jerárquicamente subordinados, con atribuciones específicas para resolver sobre las materias que a cada uno se determine, de conformidad con las disposiciones aplicables. El titular de la Secretaría podrá revisar, confirmar, modificar, revocar o nulificar, en su caso, los actos y resoluciones dictadas por los órganos desconcentrados.

Artículo 42. Los órganos desconcentrados estarán a cargo de un titular, cuya denominación se precisa en cada caso y los que tendrán las facultades genéricas que se señalan en los artículos 19 y 43 de este Reglamento, así como las que se le confieran en otras disposiciones legales. Los titulares serán los representantes legales del desconcentrado de que se trate, con facultades para celebrar los actos jurídicos, convenios y contratos que se requieran para el ejercicio de las atribuciones del órgano respectivo, así como para establecer la debida coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría y del Sector, en la ejecución de sus programas y acciones. Los titulares de los órganos desconcentrados serán nombrados y removidos por el Secretario, salvo que otra disposición señale lo contrario.

Artículo 43. Los titulares de los órganos desconcentrados tendrán las facultades genéricas siguientes:

- I. Programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento del órgano desconcentrado;
- II. Expedir los manuales de organización, procedimientos y servicios del órgano desconcentrado, de conformidad con los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo que al efecto se establezcan en los manuales que expida el Secretario;
- III. Formular, en coordinación con la Oficialía Mayor, los anteproyectos de programa-presupuesto del órgano desconcentrado, y una vez aprobado, verificar su correcta y oportuna ejecución;

IV. Nombrar, previo acuerdo con el Secretario, y remover a los titulares de las unidades administrativas del nivel inmediato inferior que se les adscriban, en los términos de la legislación aplicable;

V. Intervenir en la designación, desarrollo, capacitación, promoción y adscripción del personal a su cargo, así como en la contratación del servicio externo que fuese necesario; autorizar dentro del ámbito de su competencia, licencias de conformidad con las necesidades del servicio, y participar directamente en el caso de sanciones, remoción y cese del personal de su responsabilidad, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

VI. Proponer los anteproyectos de normas oficiales mexicanas en las materias de su competencia, así como participar y, en su caso, presidir, cuando sean designados para ello, los comités en donde se analicen y elaboren las que sean responsabilidad de la Secretaría, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

VII. Participar, en el ámbito de su competencia, en las comisiones intrasectoriales que al efecto constituya el Secretario, y

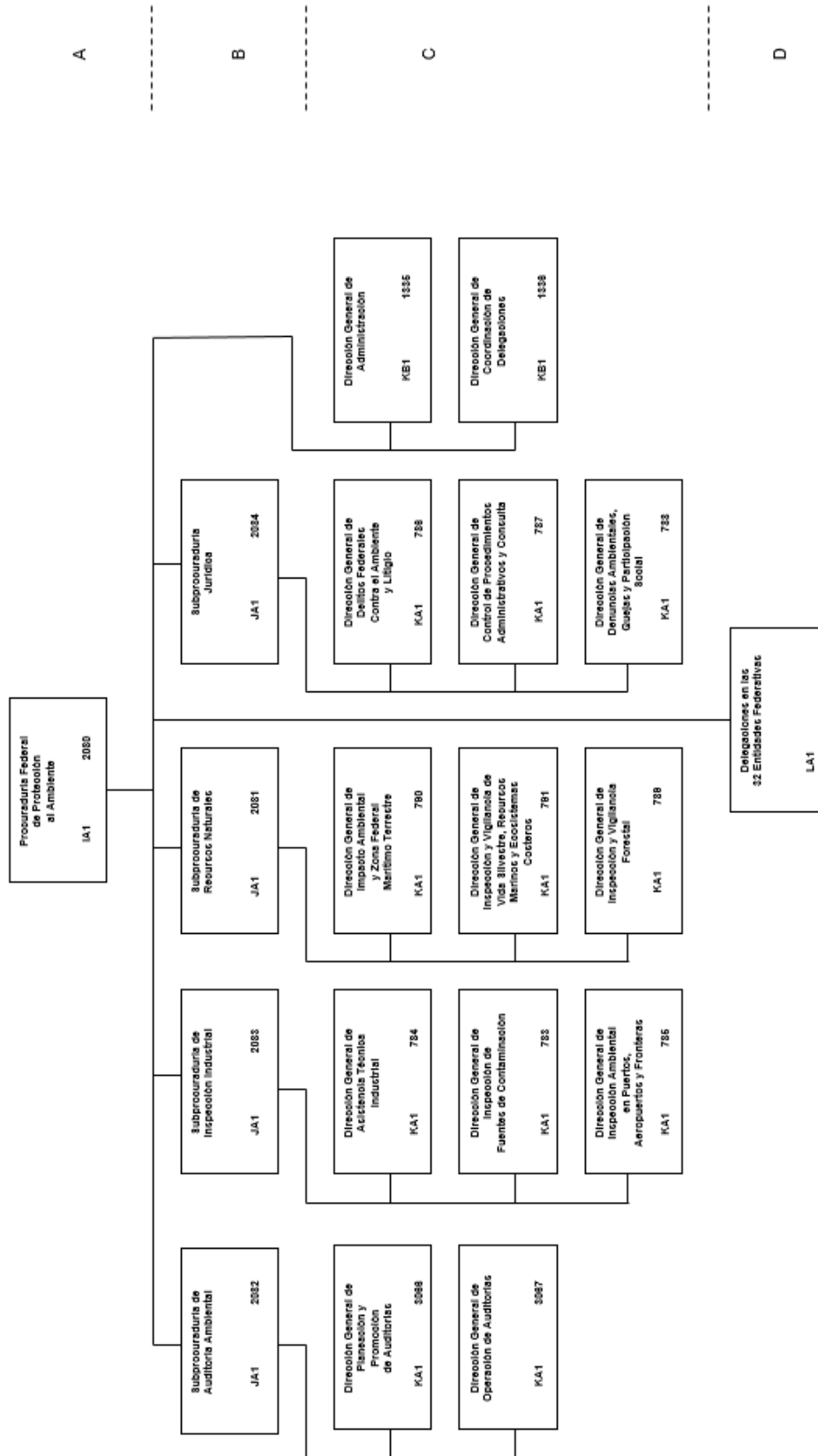
VIII. Las demás que les otorguen las disposiciones jurídicas aplicables.

Los subprocuradores, directores generales, delegados, directores ejecutivos, directores y jefes de unidad del nivel inmediato inferior al titular del respectivo órgano desconcentrado tendrán, respecto a la unidad administrativa a su cargo, las facultades antes señaladas y, en lo conducente, las previstas en el artículo 19 del presente Reglamento.

Artículo 44. El titular de la Secretaría podrá crear consejos o comités consultivos o técnicos en los órganos desconcentrados, determinando su integración, organización y funcionamiento.

El tema de la naturaleza de los órganos desconcentrados de la APF, es sin duda motivo de investigación y reflexión. El propósito de la Ley Orgánica de la APF de dotar a las Secretarías de estado de este tipo de dependencias es loable si atendemos a su motivación principal, que es la eficaz atención y eficiente despacho de sus asuntos. El problema se presenta al tratar de describir qué tipo de asuntos, ya que, entre más generales sean éstos, sobre todo de carácter administrativo, el órgano desconcentrado cumplirá más eficientemente con su tarea. Pero cuando se trata de asuntos muy específicos, que requieren un tratamiento especial, el órgano desconcentrado se enfrenta a limitaciones propias de su naturaleza jerárquicamente subordinada.

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
ESTRUCTURA BÁSICA



Vigencia: 01/08/2013

4.4 ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA PROFEPA

El reglamento interior de SEMARNAT define las atribuciones y la estructura orgánica de la PROFEPA de la manera siguiente:

CAPÍTULO NOVENO DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Para el despacho de los asuntos de estas atribuciones, se establece la siguiente estructura orgánica:

Artículo 46. Para el ejercicio de sus atribuciones, la Procuraduría contará con los Servidores Públicos y unidades administrativas siguientes:

- I. Procurador;
- II. Subprocuraduría de Auditoría Ambiental;
- III. Subprocuraduría de Inspección Industrial;
- IV. Subprocuraduría de Recursos Naturales;
- V. Subprocuraduría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el reglamento interior de la SEMARNAT, la Titularidad de la PROFEPA queda establecida en el Artículo siguiente:

Artículo 45. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente estará a cargo de un Procurador, el cual tiene 49 atribuciones para el ejercicio de su responsabilidad.

Consulta las atribuciones del Procurador en la siguiente página electrónica:
<http://www.ordenjuridico.gob.mx/leyes.php>
(Reglamento interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales)

El reglamento interior mencionado, especifica también la estructura organizacional de la PROFEPA, la cual se compone de la manera siguiente:

Subprocuraduría de Recursos Naturales define su misión de la manera siguiente:

La Subprocuraduría de Recursos Naturales tiene como propósito fundamental proteger los recursos naturales de nuestro país, a través del cabal cumplimiento de la Normatividad Ambiental vigente. Lleva a cabo labores de inspección (entendidas como actos de autoridad sustentados por la ley) para garantizar el aprovechamiento lícito de los recursos naturales.

Para llevar a cabo lo anterior, cuenta con tres Direcciones Generales:

- Dirección General de Inspección y Vigilancia Forestal
- Dirección General de Inspección y Vigilancia de Vida Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros
- Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre

Los temas principales que atiende son:

- El combate del comercio y aprovechamiento ilegal de los recursos naturales,
- Tráfico ilegal de vida silvestre
- Combate a la tala clandestina
- Impacto de desarrollos turísticos
- Vaquita marina, entre otros

Por su parte, la **Subprocuraduría Jurídica**, tiene como misión:

Desarrollar un esquema moderno de procuración de justicia ambiental para salvaguardar los derechos ambientales y los intereses de la población, vinculados con la protección al ambiente y la preservación del equilibrio ecológico. La finalidad es lograr un desarrollo sustentable, el cumplimiento efectivo de la normativa ambiental y fomentar la participación social.

Para llevar a cabo lo anterior, cuenta con la siguiente estructura:

- Dirección General de Delitos Federales contra el Ambiente y Litigio;
- Dirección General de Control de Procedimientos Administrativos y Consulta;
- Dirección General de Denuncias Ambientales, Quejas y Participación Social

Los temas principales que atiende son:

- Recursos de Revisión
- Solicitudes de Conmutación y Reconsideración de Multas
- Convenios de Restauración o Compensación de Daños
- Área Consultiva
- Representación y Defensa de la Constitucionalidad
- Legalidad y Validez de los actos de la PROFEPA
- Presentación de Denuncias y Querellas
- Investigación de Infracciones Administrativas

Por lo que toca a la **Subprocuraduría de Inspección Industrial**, tiene como misión:

Vigilar el cumplimiento de la legislación, reglamentación y normatividad ambientales, aplicables a establecimientos industriales, de servicio y comerciales, en las materias de competencia federal como son: Atmósfera; Residuos Peligrosos (industriales, biológico infecciosos y prestadores de servicio); Actividades Altamente Riesgosas e Impacto Ambiental, y de las especies en tránsito reguladas por la SEMARNAT.

Asimismo, contribuir a la restauración del entorno mediante la inspección de las fuentes especialmente contaminantes, la identificación de infracciones, la notificación de sanciones, el ordenamiento de las medidas correctivas con sus plazos de cumplimiento y la verificación de su acatamiento.

Para cumplir con su cometido, cuenta con las siguientes Direcciones Generales:

- Dirección General de Inspección de Fuentes de Contaminación;
- Dirección General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras;
- Dirección General de Asistencia Técnica Industrial

Los temas principales de su función son:

- Contaminación atmosférica
- Suelos contaminados con materiales peligrosos y residuos peligrosos
- Manejo y disposición final de residuos peligrosos
- Realización de actividades altamente riesgosas e impacto ambiental
- Prevenir y combatir el tráfico ilegal internacional de especies de vida silvestre reguladas
- Prevenir la introducción de plagas de importancia cuarentenaria a nuestro país
- Verificar el movimiento transfronterizo de materiales y Residuos Peligrosos

La Cuarta Subprocuraduría es la de **Auditoría Ambiental**, la cual tiene como principal responsabilidad la siguiente:

Instrumentar y promover el Programa Nacional de Auditoría Ambiental, que es un sistema de apoyo, estímulo y reconocimiento para todas las organizaciones, ya sean empresas, instituciones públicas o privadas, municipios, parques industriales, etc., que de manera voluntaria se someten a un esquema de revisión, y convienen con la autoridad la ejecución de planes de acción que les permita corregir deficiencias, mejorar su desempeño ambiental, así como disminuir sus impactos y riesgo en los ecosistemas.

Para cumplir con lo anterior, cuenta con las siguientes Direcciones Generales:

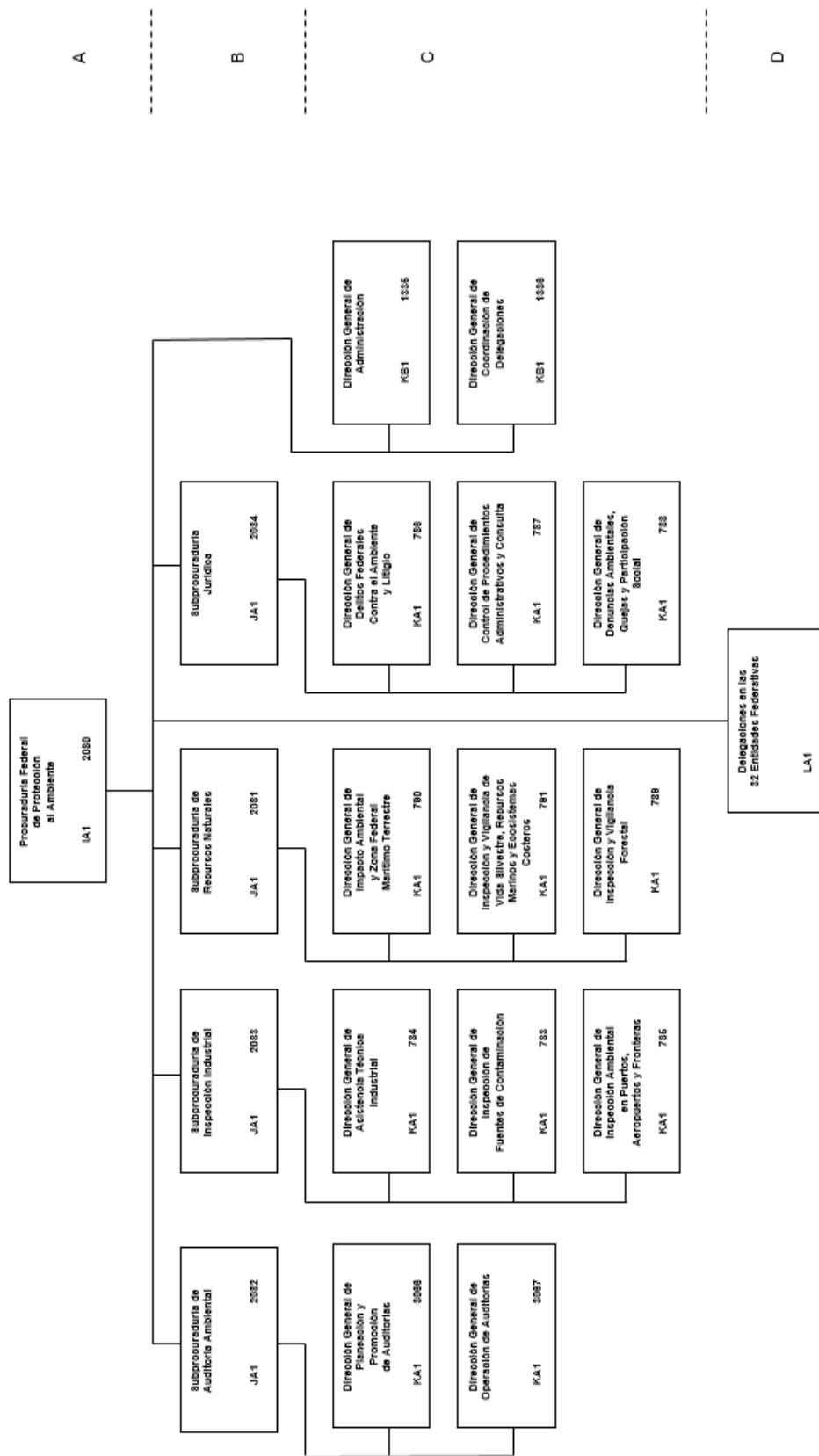
- Dirección General de Planeación y Promoción de Auditorías
- Dirección General de Operación de Auditorías
- Dirección General Técnico en Auditorías

Los temas principales que atiende son:

- Ambientales
 - > Reducción de emisiones, residuos, descargas y riesgo
- Económicas
 - > Reducción de primas de seguro
 - > Promoción eficiente de recursos
 - > Depreciación acelerada de inversiones y equipo
- Sociales
 - > Cultura ecológica
 - > Mejora de Imagen pública
 - > Disminución de denuncias
 - > Baja prioridad de inspección

Además de las anteriores Subprocuradurías y Direcciones Generales, se encuentran también a la Dirección General de Coordinación de Delegaciones y a la Dirección General de Administración.

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
ESTRUCTURA BÁSICA



Vigencia: 01/08/2013

UNIDAD 5

SISTEMA NACIONAL DE PLANEACIÓN

CAPACIDAD A DESARROLLAR:

Relacionar su actividad con un marco de actuación general de la Administración Pública.

Propósito de la unidad:

Conocer los fundamentos legales del Sistema Nacional de Planeación y los puntos principales del Plan Nacional de Desarrollo 2013 - 2018

Temas a tratar:

- Bases Constitucionales del Sistema Nacional de Planeación
- Niveles de gobierno en la planeación

5.1 SIGNIFICADO DE LA PLANEACIÓN PARA EL LOGRO DE METAS

En las unidades precedentes, se dejó establecido el fundamento de la APF y en particular de la PROFEPA. En esta unidad se estudiará la importancia de la planeación para el funcionamiento sistémico de la APF como un todo.

Analicemos algunas definiciones de Planeación:

Definiciones de planeación	<p>Es una acción determinada, dirigida y controlada que se nutre de los conocimientos y experiencias tanto del que planea como de los demás empleados, planes y experiencias de la organización.</p>
	<p>Proceso sistemático y consciente de la toma de decisiones acerca de las metas y actividades que un individuo, grupo, unidad u organización pretende desarrollar.</p>
	<p>Elaboración, desarrollo y puesta en marcha de distintos planes operativos por parte de las organizaciones, con la intención de alcanzar objetivos y metas planteadas.</p>

La planeación, cómo parte de los instrumentos del Estado mexicano para alcanzar el desarrollo, se encuentra a nivel constitucional:

<p>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</p>	<p>Artículo 25</p> <p>Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo. El Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, y llevará al cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga esta Constitución.</p>
	<p>Artículo 26</p> <p>A. El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.</p> <p>Los fines del proyecto nacional contenidos en esta Constitución determinarán los objetivos de la planeación. La planeación será democrática. Mediante la participación de los diversos sectores sociales recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo. Habrá un plan nacional de desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la Administración Pública Federal.</p>

De los anteriores preceptos constitucionales, se desprende la Ley reglamentaria del Artículo 26, la cual es la Ley de Planeación.

Ley de Planeación

Bases de la Ley

Artículo 1:

I.- Las normas y principios básicos conforme a los cuales se llevará a cabo la Planeación Nacional del Desarrollo y encauzar, en función de ésta, las actividades de la Administración Pública Federal;

II.- Las bases de integración y funcionamiento del Sistema Nacional de Planeación Democrática;

III.- Las bases para que el Ejecutivo Federal coordine sus actividades de planeación con las entidades federativas, conforme a la legislación aplicable;

IV. Las bases para promover y garantizar la participación democrática de los diversos grupos sociales así como de los pueblos y comunidades indígenas, a través de sus representantes y autoridades, en la elaboración del Plan y los programas a que se refiere esta Ley, y

V.- Las bases para que las acciones de los particulares contribuyan a alcanzar los objetivos y prioridades del plan y los programas

Objetivo de la Ley:

Artículo 2°

La planeación deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado sobre el desarrollo integral y sustentable del país y deberá tender a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales y económicos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Para ello, estará basada en los siguientes principios:

I.- El fortalecimiento de la soberanía, la independencia y autodeterminación nacionales, en lo político, lo económico y lo cultural;

II.- La preservación y el perfeccionamiento del régimen democrático, republicano, federal y representativo que la Constitución establece; y la consolidación de la democracia como sistema de vida, fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo, impulsando su participación activa en la planeación y ejecución de las actividades del gobierno;

III.- La igualdad de derechos entre mujeres y hombres, la atención de las necesidades básicas de la población y la mejoría, en todos los aspectos de la calidad de la vida, para lograr una sociedad más igualitaria, garantizando un ambiente adecuado para el desarrollo de la población;

IV.- El respeto irrestricto de las garantías individuales, y de las libertades y derechos sociales, políticos y culturales;

V.- El fortalecimiento del pacto federal y del Municipio libre, para lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional;

VI.- El equilibrio de los factores de la producción, que proteja y promueva el empleo; en un marco de estabilidad económica y social;

VII.- La perspectiva de género, para garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y promover el adelanto de las mujeres mediante el acceso equitativo a los bienes, recursos y beneficios del desarrollo, y

VIII.- La factibilidad cultural de las políticas públicas nacionales

La planeación es definida en la Ley mencionada de la manera siguiente:

Artículo 3º.- Para los efectos de esta Ley se entiende por planeación nacional de desarrollo la ordenación racional y sistemática de acciones que, en base al ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales, tiene como propósito la transformación de la realidad del país, de conformidad con las normas, principios y objetivos que la propia Constitución y la ley establecen.

Mediante la planeación se fijarán objetivos, metas, estrategias y prioridades, así como criterios basados en estudios de factibilidad cultural; se asignarán recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, se coordinarán acciones y se evaluarán resultados.

La planeación entonces se desglosa de manera articulada en los siguientes puntos:

- Ordenación racional y sistemática de acciones
- Basada en las atribuciones del Ejecutivo federal
- Se propone la transformación de la realidad país de acuerdo al orden jurídico prevaleciente
- Se fijan objetivos, metas, estrategias y prioridades
- Se asignan:
 - > Recursos
 - > Responsabilidades
 - > Tiempos de ejecución
 - > Se coordinan acciones
 - > Se evalúan resultados

La responsabilidad de llevar a cabo la planeación se establece en la Ley de Planeación:

Artículo 4º.- Es responsabilidad del Ejecutivo Federal conducir la planeación nacional del desarrollo con la participación democrática de los grupos sociales, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley.

Artículo 5º.- El Presidente de la República remitirá el Plan al Congreso de la Unión para su examen y opinión. En el ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en las diversas ocasiones previstas por esta Ley, el Poder Legislativo formulará, asimismo, las observaciones que estime pertinentes durante la ejecución, revisión y adecuaciones del propio Plan.

De esta manera, la responsabilidad de llevar a cabo la planeación del país, recae en:

- Responsable de la planeación: Ejecutivo federal
- Tipo de Participación de grupos sociales: democrática
- Instrumento en el que se plasma la planeación: Plan Nacional de Desarrollo

Obligaciones de información que plantea la Ley de planeación:

Artículo 6°.- El Presidente de la República, al informar ante el Congreso de la Unión sobre el estado general que guarda la Administración Pública del país, hará mención expresa de las decisiones adoptadas para la ejecución del Plan Nacional de Desarrollo y los Programas Sectoriales.

Artículo 8°.- Los Secretarios de Estado al dar cuenta anualmente al Congreso de la Unión del estado que guardan sus respectivos ramos, informarán del avance y grado de cumplimiento de los objetivos y prioridades fijados en la planeación nacional que, por razón de su competencia, les correspondan y de los resultados de las acciones previstas.

Informarán también sobre el desarrollo y los resultados de la aplicación de los instrumentos de política económica, social, ambiental y cultural en función de dichos objetivos y prioridades, precisando el impacto específico y diferencial que generen en mujeres y hombres.

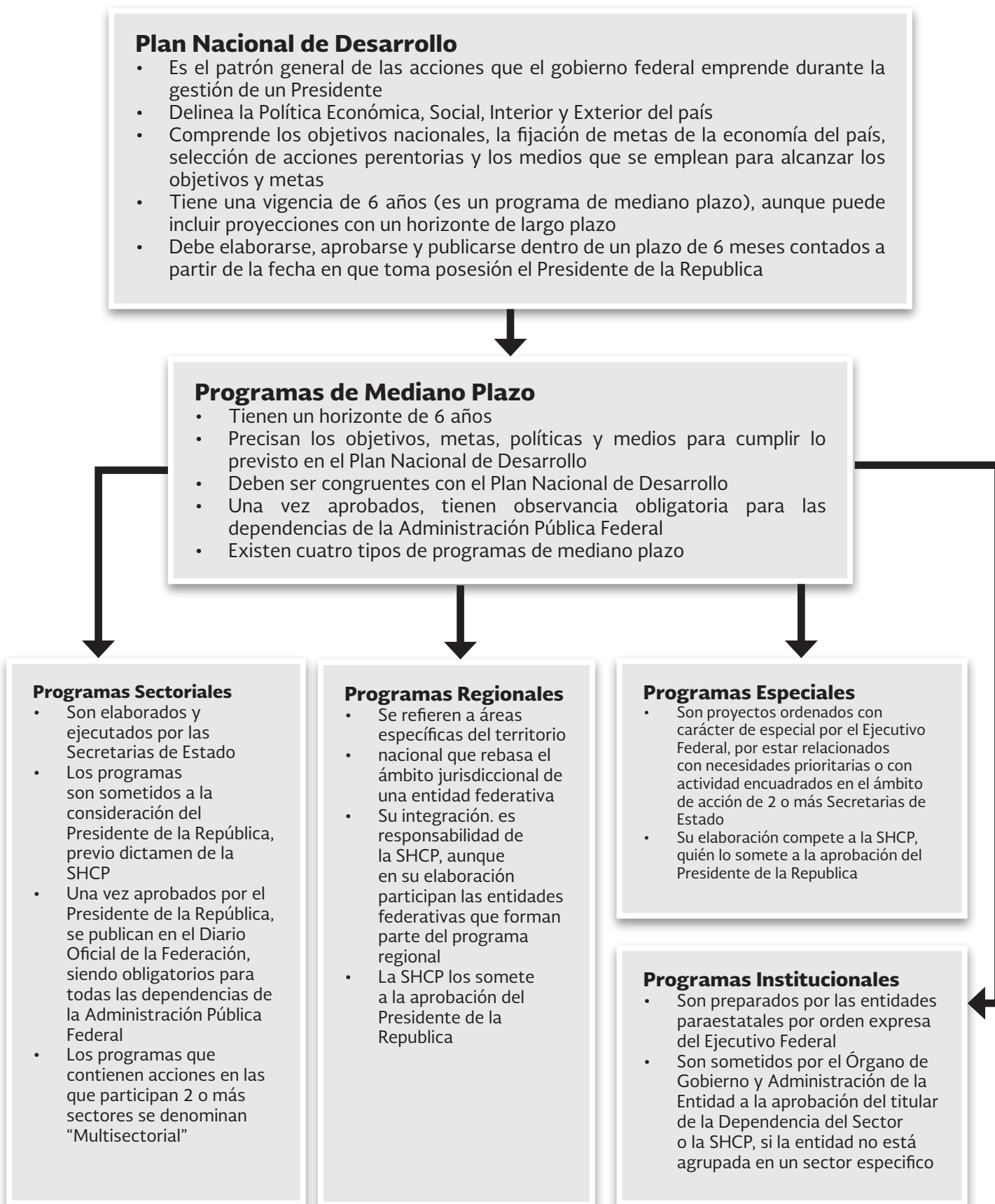
Cómo parte de las responsabilidades que la Ley es la de informar al Congreso acerca del avance que tiene el Plan. Esta obligación la tienen:

- El Presidente de la República, quien lo hará en el Informe que rinda al Congreso
- Los Secretarios de Estado en sus informes anuales

Otras obligaciones que establece la Ley que abordan cuestiones de equidad y desarrollo integral de dependencias y Servidores Públicos, están contempladas en el Artículo Noveno:

- La perspectiva de género en las actividades que realiza
- Un sistema de evaluación por el desempeño de las dependencias y compensación y estímulo por el buen desempeño de los Servidores Públicos.

Ponga atención en el siguiente diagrama de flujo que muestra las distintas etapas y productos del proceso de planeación:



Esta planeación se lleva a cabo a través de tres tipos de programas:

Programa Anual Global

Su finalidad es garantizar la coherencia de dichos planes con los lineamientos generales de política económica y social y establecer la fundamentación global del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Programas Anuales Preliminares

Declaración previa de lo que cada entidad intenta hacer en el ejercicio para dar cumplimiento a los objetivos, políticas, estrategias y metas derivadas de los programas de mediano plazo.

Programas Anuales Definitivos

Constituyen la herramienta de ejecución presupuestaria en la cual se señalan con toda precisión las actividades que en el año habrán de realizar las entidades públicas.

5.2 LOS NIVELES DE GOBIERNO EN LA PLANEACIÓN

La Ley de Planeación establece las formas en las cuales se establecerá la coordinación entre los distintos niveles de gobierno, a fin de llevar a cabo la planeación del desarrollo nacional. La ley establece:

Artículo 33.- El Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. En todos los casos se deberá considerar la participación que corresponda a los municipios.

Artículo 34.- Para los efectos del artículo anterior, el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas.

I. Su participación en la planeación nacional a través de la presentación de las propuestas que estimen pertinentes;

II. Los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa y de los municipios, y su congruencia con la planeación nacional, así como para promover la participación de los diversos sectores de la sociedad en las actividades de planeación;

Con ello, se busca que efectivamente la planeación del desarrollo nacional no sea un acto centralista, sino que, por el contrario, garantice la participación de los tres niveles de gobierno fortaleciendo el espíritu constitucional que propone un desarrollo integral y sustentable del país.

Hemos visto en esta unidad el mecanismo legal con que cuenta el Estado mexicano a través del Poder Ejecutivo, para diseñar y ejecutar la planeación del desarrollo nacional, como mecanismo indispensable para la consecución de los propósitos marcados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

UNIDAD 6

MARCO JURÍDICO DE RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

CAPACIDAD A DESARROLLAR:

Verifica que las acciones por realizar sigan el marco jurídico aplicable a los Servidores Públicos

Propósito de la Unidad:

Que el Servidor Público conozca el marco jurídico de responsabilidad en el cual se encuentra desempeñando sus funciones.

Temas a tratar:

- Marco Constitucional
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos
- Ley de Adquisiciones y Arrendamientos de la APF

6.1 MARCO CONSTITUCIONAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Se ha visto hasta ahora, en las distintas unidades de este curso, las responsabilidades del Estado, de los Poderes que lo conforman, en particular del Poder Ejecutivo, así como también la organización del gobierno y la manera en la cual se integran las políticas y funciones de las distintas unidades de la APF a través de la Ley de planeación.

En esta unidad nos situamos en el nivel de responsabilidad de cada Servidor Público en particular, la cual está reglamentada constitucionalmente y en una Ley Reglamentaria.

La Constitución de México establece en su **Artículo 108**, las cuestiones siguientes:

- Son Servidores Públicos
 - › Representantes de elección popular, Miembros del Poder Judicial y del Distrito Federal, funcionarios y empleados de la APF en general y del Distrito Federal, así como de organismos autónomos previstos en la Constitución.

En el **Artículo 109**, párrafos II y III, se encuentran los supuestos de responsabilidad en que puede caer un Servidor Público que incumpla lo establecido en las leyes y reglamentos que le son aplicables en el ámbito de su responsabilidad:

II. La comisión de delitos por parte de cualquier Servidor Público será perseguida y sancionada en los términos de la legislación penal; y

III. Se aplicarán sanciones administrativas a los Servidores Públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

Con respecto a las sanciones mencionadas en el Artículo anterior, es menester señalar que la propia Constitución establece que no podrán imponerse dos veces por una sola conducta sanciones de la misma naturaleza.

Supuestos para proceder a sancionar:

- Enriquecimiento ilícito (sin justificación de la procedencia lícita)
 - › Aumento sustancial del patrimonio
 - › Adquisición de bienes o conducirse como dueños de ellos

Ante lo cual se imponen:

- El decomiso y
- la privación de la propiedad de dichos bienes
- además de las otras penas que correspondan

La Constitución establece la denuncia pública en contra de Servidores Públicos que se presume incurran en conductas ilícitas:

El **Artículo 113** es piedra angular de la normatividad aplicable a la responsabilidad de los Servidores Públicos. Este Artículo determina:

- Las leyes sobre responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, determinarán sus obligaciones a fin de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos y comisiones;
- Las sanciones, además de las que señalen las leyes, consistirán en suspensión,
- destitución e
- inhabilitación,
- así como en sanciones económicas y deberán establecerse de acuerdo con los beneficios económicos obtenidos por el responsable y con los daños y perjuicios patrimoniales causados por sus actos u omisiones a que se refiere la fracción III del artículo 109, pero que no podrán exceder de tres tantos de los beneficios obtenidos o de los daños y perjuicios causados.

El Estado también adquiere responsabilidad en caso de incumplimiento del Servidor Público: La responsabilidad del Estado por los daños que, con motivo de su actividad administrativa irregular cause en los bienes o derechos de los particulares, será objetiva y directa. Los particulares tendrán derecho a una indemnización conforme a las bases, límites y procedimientos que establezcan las leyes.

6.1.1 El Juicio Político

Además de lo señalado anteriormente, la Constitución establece la figura de juicio político para algunos de los que se reconocen como Servidores Públicos por la propia Carta Magna. Lo anterior está contemplado así:

Artículo 109.- El Congreso de la Unión y las Legislaturas de los Estados, dentro de los ámbitos de sus respectivas competencias, expedirán las leyes de responsabilidades de los Servidores Públicos y las demás normas conducentes a sancionar a quienes, teniendo este carácter, incurran en responsabilidad, de conformidad con las siguientes prevenciones:

I. Se impondrán, mediante juicio político, las sanciones indicadas en el artículo 110 a los Servidores Públicos señalados en el mismo precepto, cuando en el ejercicio de sus funciones incurran en actos u omisiones que redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho.

No procede el juicio político por la mera expresión de ideas.

El Artículo 110 describe a los Servidores Públicos que podrán ser sujetos de juicio político, que como podrá observar Usted, de la administración centralizada, solo los Secretarios de Despacho, y los directores generales para la administración descentralizada son sujetos de tal figura.

Artículo 110.- Podrán ser sujetos de juicio político los senadores y diputados al Congreso de la Unión, los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los Consejeros de la Judicatura Federal, los Secretarios de Despacho, los diputados a la Asamblea del Distrito Federal, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el Procurador General de la República, el Procurador General de Justicia del Distrito Federal, los magistrados de Circuito y jueces de Distrito, los magistrados y jueces del Fuero Común del Distrito Federal, los Consejeros de la Judicatura del Distrito Federal, el consejero Presidente, los consejeros electorales, y el secretario ejecutivo del Instituto Federal

Electoral, los magistrados del Tribunal Electoral, los directores generales y sus equivalentes de los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, sociedades y asociaciones asimiladas a éstas y fideicomisos públicos.

6.1.2 La Declaración de Procedencia

Para llevar a cabo el juicio político, se sigue el procedimiento establecido en el artículo 111 de la Constitución, el cual menciona:

Artículo 111.- Para proceder penalmente contra los diputados y senadores al Congreso de la Unión, los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral, los consejeros de la Judicatura Federal, los Secretarios de Despacho, los diputados a la Asamblea del Distrito Federal, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el Procurador General de la República y el Procurador General de Justicia del Distrito Federal, así como el consejero Presidente y los consejeros electorales del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por la comisión de delitos durante el tiempo de su encargo, la Cámara de Diputados declarará por mayoría absoluta de sus miembros presentes en sesión, si ha o no lugar a proceder contra el inculpado.

Si la resolución de la Cámara fuese negativa se suspenderá todo procedimiento ulterior, pero ello no será obstáculo para que la imputación por la comisión del delito continúe su curso cuando el inculpado haya concluido el ejercicio de su encargo, pues la misma no prejuzga los fundamentos de la imputación.

Si la Cámara declara que ha lugar a proceder, el sujeto quedará a disposición de las autoridades competentes para que actúen con arreglo a la ley.

6.1.3 Responsabilidad del Presidente de la República

Con referencia a las responsabilidades administrativas del Presidente de la República, el **Artículo 108** de la Constitución establece:

El Presidente de la República, durante el tiempo de su encargo, sólo podrá ser acusado por traición a la patria y delitos graves del orden común.

Y el **Artículo 111**, menciona: Por lo que toca al Presidente de la República, sólo habrá lugar a acusarlo ante la Cámara de Senadores en los términos del **Artículo 110**. En este supuesto, la Cámara de Senadores resolverá con base en la legislación penal aplicable.

Finalmente, el propio **Artículo 111** determina: En demandas del orden civil que se entablen contra cualquier Servidor Público no se requerirá declaración de procedencia.

6.2 LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

6.2.1 Obligaciones de los Servidores Públicos

La Ley Reglamentaria de los Artículos constitucionales vistos precedentemente, es la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos (LFRSP), la cual señala en el **Artículo 8**, 24 obligaciones que debe cumplir el Servidor Público en el ejercicio de su responsabilidad.

Algunas de las responsabilidades que se mencionan son:

I.- Cumplir el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión;

II.- Formular y ejecutar los planes, programas y presupuestos correspondientes a su competencia, y cumplir las leyes y la normatividad que determinen el manejo de recursos económicos públicos;

III.- Utilizar los recursos que tenga asignados y las facultades que le hayan sido atribuidas para el desempeño de su empleo, cargo o comisión, exclusivamente para los fines a que están afectos;

IV.- Rendir cuentas sobre el ejercicio de las funciones que tenga conferidas y coadyuvar en la rendición de cuentas de la gestión pública federal, proporcionando la documentación e información que le sea requerida en los términos que establezcan las disposiciones legales correspondientes.

(...)

VI.- Observar buena conducta en su empleo, cargo o comisión, tratando con respeto, diligencia, imparcialidad y rectitud a las personas con las que tenga relación con motivo de éste;

(...)

IX.- Abstenerse de disponer o autorizar que un subordinado no asista sin causa justificada a sus labores, así como de otorgar indebidamente licencias, permisos o comisiones con goce parcial o total de sueldo y otras percepciones;

X.- Abstenerse de autorizar la selección, contratación, nombramiento o designación de quien se encuentre inhabilitado por resolución de autoridad competente para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;

XI.- Excusarse de intervenir, por motivo de su encargo, en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el Servidor Público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

(...)

XII.- Abstenerse, durante el ejercicio de sus funciones, de solicitar, aceptar o recibir, por sí o

por interpósita persona, dinero, bienes muebles o inmuebles mediante enajenación en precio notoriamente inferior al que tenga en el mercado ordinario, donaciones, servicios, empleos, cargos o comisiones para sí, o para las personas a que se refiere la fracción XI de este artículo, que procedan de cualquier persona física o moral cuyas actividades profesionales, comerciales o industriales se encuentren directamente vinculadas, reguladas o supervisadas por el Servidor Público de que se trate en el desempeño de su empleo, cargo o comisión y que implique intereses en conflicto. Esta prevención es aplicable hasta un año después de que se haya retirado del empleo, cargo o comisión.

Habrán intereses en conflicto cuando los intereses personales, familiares o de negocios del Servidor Público puedan afectar el desempeño imparcial de su empleo, cargo o comisión.

(...)

XIV.- Abstenerse de intervenir o participar indebidamente en la selección, nombramiento, designación, contratación, promoción, suspensión, remoción, cese, rescisión del contrato o sanción de cualquier Servidor Público, cuando tenga interés personal, familiar o de negocios en el caso, o pueda derivar alguna ventaja o beneficio para él o para las personas a las que se refiere la fracción XI;

XV.- Presentar con oportunidad y veracidad las declaraciones de situación patrimonial, en los términos establecidos por la Ley;

(...)

XX.- Abstenerse, en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, de celebrar o autorizar la celebración de pedidos o contratos relacionados con adquisiciones, arrendamientos y enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra pública o de servicios relacionados con ésta, con quien desempeñe un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o bien con las sociedades de las que dichas personas formen parte. Por ningún motivo podrá celebrarse pedido o contrato alguno con quien se encuentre inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;

XXI.- Abstenerse de inhibir por sí o por interpósita persona, utilizando cualquier medio, a los posibles quejosos con el fin de evitar la formulación o presentación de denuncias o realizar, con motivo de ello, cualquier acto u omisión que redunde en perjuicio de los intereses de quienes las formulen o presenten;

XXII.- Abstenerse de aprovechar la posición que su empleo, cargo o comisión le confiere para inducir a que otro Servidor Público efectúe, retrase u omita realizar algún acto de su competencia, que le reporte cualquier beneficio, provecho o ventaja para sí o para alguna de las personas a que se refiere la fracción XI;

Te recomendamos consultar las 24 fracciones del Artículo 8 de la LFRSP

(<http://www.ordenjuridico.gob.mx/leyes.php>)

Es importante señalar que las obligaciones de los Servidores Públicos no terminan con la finalización de su encargo. El Artículo 9, señala al respecto:

ARTICULO 9.- El Servidor Público que deje de desempeñar su empleo, cargo o comisión deberá observar, hasta un año después de haber concluido sus funciones, lo siguiente:

a) En ningún caso aprovechará su influencia u obtendrá alguna ventaja derivada de la función que desempeñaba, para sí o para las personas a que se refiere la fracción XI del artículo anterior;

b) No usar en provecho propio o de terceros, la información o documentación a la que haya tenido acceso en su empleo, cargo o comisión y que no sea del dominio público.

La LFRSP señala así mismo, las sanciones que corresponden al incumplimiento de lo dispuesto en su Artículo 8.

ARTICULO 13.- Las sanciones por falta administrativa consistirán en:

I.- Amonestación privada o pública;

II.- Suspensión del empleo, cargo o comisión por un período no menor de tres días ni mayor a un año;

III.- Destitución del puesto;

IV.- Sanción económica, e

V.- Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público.

Cuando no se cause daños o perjuicios, ni exista beneficio o lucro alguno, se impondrán de tres meses a un año de inhabilitación.

Cuando la inhabilitación se imponga como consecuencia de un acto u omisión que implique beneficio o lucro, o cause daños o perjuicios, será de un año hasta diez años si el monto de aquéllos no excede de doscientas veces el salario mínimo general mensual vigente en el Distrito Federal, y de diez a veinte años si excede de dicho límite. Este último plazo de inhabilitación también será aplicable por conductas graves de los Servidores Públicos.

En el caso de infracciones graves se impondrá, además, la sanción de destitución.

En todo caso, se considerará infracción grave el incumplimiento a las obligaciones previstas en las fracciones VIII, X a XIV, XVI, XIX, XXII y XXIII del artículo 8 de la Ley.

Para que una persona que hubiere sido inhabilitada en los términos de la Ley por un plazo mayor de diez años, pueda volver a desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público una vez transcurrido el plazo de la inhabilitación impuesta, se requerirá que el titular de la dependencia o entidad a la que pretenda ingresar, dé aviso a la Secretaría, en forma razonada y justificada, de tal circunstancia.

La contravención a lo dispuesto por el párrafo que antecede será causa de responsabilidad administrativa en los términos de la Ley, quedando sin efectos el nombramiento o contrato que en su caso se haya realizado.

Otro aspecto importante que señala la LFRSP es el relacionado a la obligación de los Servidores Públicos de informar acerca de su patrimonio.

ARTICULO 36.- Tienen obligación de presentar declaraciones de situación patrimonial, ante la autoridad competente, conforme a lo dispuesto por el artículo 35, bajo protesta de decir verdad, en los términos que la Ley señala:

(...)

II.- En la Administración Pública Federal Centralizada: Todos los Servidores Públicos, desde el nivel de jefe de departamento u homólogo hasta el de Presidente de la República, y los previstos en las fracciones IV, VII y XIII de este artículo;

III.- En la Administración Pública Federal Paraestatal: Todos los Servidores Públicos, desde el nivel de jefe de departamento u homólogo, o equivalente al de los Servidores Públicos obligados a declarar en el Poder Ejecutivo Federal hasta el de Director General o equivalente;

(...)

XII.- Todos los Servidores Públicos que manejen o apliquen recursos económicos, valores y fondos de la Federación; realicen actividades de inspección o vigilancia; lleven a cabo funciones de calificación o determinación para la expedición de licencias, permisos o concesiones, y quienes intervengan en la adjudicación de pedidos o contratos;

Los plazos que marca la LFRSP para el cumplimiento del Artículo anterior son:

ARTICULO 37.- La declaración de situación patrimonial deberá presentarse en los siguientes plazos:

I.-Declaración inicial, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión con motivo del:

a) Ingreso al servicio público por primera vez;

b) Reingreso al servicio público después de sesenta días naturales de la conclusión de su último encargo;

c) Cambio de dependencia o entidad, en cuyo caso no se presentará la de conclusión.

II.- Declaración de conclusión del encargo, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión, y

III.- Declaración de modificación patrimonial, durante el mes de mayo de cada año.

6.3 LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA APF

Es muy importante considerar los aspectos que establece la Ley que se cita, al momento de realizar la planeación de las adquisiciones que se quieren realizar. En ocasiones, se piensa que los trámites administrativos que se nos piden son asuntos enteramente burocráticos. Sin embargo, una lectura de lo que establece el siguiente Artículo, nos puede evitar complicaciones:

Artículo 18. En la planeación de las adquisiciones, arrendamientos y servicios que pretendan realizar sujetos a que se refiere las fracciones I a VI del artículo 1 de esta Ley, deberá ajustarse a:

I. Los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo y de los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales que correspondan, así como a las previsiones contenidas en sus programas anuales, y

II. Los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación o, en su caso, al presupuesto destinado a las contrataciones que los fideicomisos públicos no considerados entidades paraestatales prevean para el ejercicio correspondiente.

El desconocimiento de los diferentes mecanismos para efectuar adquisiciones, también es un asunto que llega a ocasionar problemas. La Ley establece tres vías de adquisición:

- Licitación pública;
- Invitación a cuando menos tres personas, o
- Adjudicación directa.

En cualquier caso, se deben asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a:

- precio
- calidad
- financiamiento
- oportunidad
- crecimiento económico
- generación de empleo
- eficiencia energética
- uso responsable del agua
- optimización y uso sustentable de los recursos
- así como la protección al medio ambiente y
- demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la presente Ley

Es importante tomar en cuenta lo anterior a fin de realizar la correcta planeación de las adquisiciones o servicios que se necesiten para el desempeño de nuestra responsabilidad, así como para cumplir a cabalidad con las condiciones que deben cumplir tales adquisiciones o servicios.

Hasta aquí llega la unidad 6. Se cuenta ya con la información necesaria para ubicarnos en el contexto de las responsabilidades que se señalan a los Servidores Públicos, desde lo contemplado en la Constitución, La LFRSP y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, algo que nos permitirá actuar siempre en estricto apego al orden jurídico prevaleciente.

UNIDAD 7

MODELO DE CULTURA ORGANIZACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CAPACIDAD A DESARROLLAR:

Afianzar su actuación como Servidor Público en el conocimiento de su entorno y cultura institucional.

Propósito de la Unidad:

Conocer los principios de cultura organizacional que tiene la APF a partir de la orientación a favorecer un gobierno centrado en el ciudadano.

Temas a tratar:

- Modelo de cultura organizacional de un gobierno centrado en la gente
- Valores
- Ejes estratégicos
- Líneas de acción
- Sistemas de evaluación



7.1 CONCEPTO DE MODELO DE CULTURA ORGANIZACIONAL

Una vez que se ha visto a nivel general el marco normativo que rige la actuación de los Servidores Públicos, en esta unidad, se estudiará un aspecto estratégico también para el desempeño institucional y personal en la APF, y que es lo relativo al modelo organizacional que se tiene, en particular por la actual administración federal.

7.1.1 Concepto de modelo organizacional

La cultura organizacional es un concepto que empieza a tener importancia a finales de los 70 y principios de los 80 del siglo pasado, aunque en los años 30 la escuela de la relaciones humanas dedicaba un alto porcentaje de su atención, al estudio del aspecto humano de la empresa y se la considera precursora en el estudio de la cultura organizativa.

Una definición aceptada de cultura organizacional sería algo así como:

El conjunto de normas, valores y formas de pensar que caracterizan el comportamiento del personal en todos los niveles de la organización y a la vez es una presentación de cara al exterior de la imagen de dicha organización.

Algunos elementos que integran la cultura organizacional son:

- **Conjunto de valores y creencias esenciales:** Los valores son afirmaciones acerca de lo que está bien o mal de una organización. Creencia es la percepción de las personas entre una acción y sus consecuencias. Valores y creencias se concretan por medio de normas, cuyo papel es especificar el comportamiento esperado.
- **La cultura compartida:** No es suficiente con que existan valores y creencias a título individual, deben ser valores y creencias sostenidos por una mayoría de los miembros de la organización.

- **Imagen integrada:** Es la configuración de la identidad de la organización. La identidad proporciona continuidad en el tiempo, coherencia a pesar de la diversidad, especificidad frente al exterior y permite a sus miembros identificarse con ella.
- **Fenómeno persistente:** Es resistente al cambio. Esta inercia social puede tener implicaciones tanto positivas como negativas. No obstante, la cultura organizativa evoluciona constantemente.

Hay sin embargo, elementos diferenciadores entre las organizaciones, aspectos que les son propios de su cultura organizacional, y que le sirven de distinción ante otras organizaciones:

- **Iniciativa individual:** El grado de responsabilidad, libertad e independencia que tienen los individuos.
- **Tolerancia del riesgo:** El grado en el que los empleados son animados a ser agresivos, innovadores y a asumir riesgos.
- **Control:** Número de reglas y cantidad de supervisión directa que se usa para controlar el comportamiento de los empleados.
- **Identidad e integración:** Grado en que los miembros se identifican con la organización como un todo más que con su particular grupo de trabajo o campo de experiencia profesional y en el que las unidades organizativas son animadas a funcionar de una manera coordinada.
- **Sistema de incentivos:** El grado en el que los incentivos (aumentos de salario, promociones, etc.) se basan en criterios de rendimiento del empleado frente a criterios tales como la antigüedad, el favoritismo, etc.
- **Tolerancia del conflicto:** El grado en el que los empleados son animados a airear los conflictos y las críticas de forma abierta.
- **Modelo de comunicación:** El grado en el que las comunicaciones organizativas están restringidas a la jerarquía formal de autoridad.

Es posible identificar en las organizaciones dos elementos culturales:

a) La Cultura Formal: Que consiste en expresiones idealizadas de lo que debería ser, los valores, creencias y comportamientos de los miembros.

b) La Cultura Informal: Contiene dichos comportamientos tal y como son en realidad.

Algunos de los elementos integrantes de la cultura organizacional se pueden dividir en niveles:

a) Nivel 1 (Producciones), es el más visible e incluirá el espacio físico, capacidad tecnológica, lenguaje, conducta observada, en los miembros de una organización, producciones artísticas y en definitiva, todos aquellos elementos que podemos captar con nuestros sentidos

b) Nivel 2, es el de los valores, es decir, los que la organización y sus miembros piensan que deben ser, en función de lo cual actúan de una u otra manera.

c) Nivel 3, está formado por una serie de presunciones básicas, invisibles y preconscientes que se dan por sentadas. Son cuestiones indiscutibles y asimiladas por el personal, piensan que determinadas cosas son así porque no pueden ser de otro modo.

Toda organización trata de vender su imagen y de transmitir al exterior, para ello, se valen de los siguientes elementos:

1. Logotipos: para transmitir sensaciones de dinamismo o estabilidad, usando imágenes, movimientos, colores, etc.

2. Eslogan: mediante el uso del lenguaje la empresa puede decir mucho de sí misma.

3. La distribución del espacio en los edificios: su decoración y mobiliaria, pueden transmitir la ideología de una institución, si es conservadora o no, moderna, tradicional, etc.

Ejercicio:

¿Recuerda cuál era el slogan utilizado por las administraciones federales anteriores? Identifique los slogan con la administración que lo utilizó

1994 - 2000	Mover a México
2000 - 2006	Vivir Mejor
2006 - 2012	México al día y a la vanguardia
2012 - 2018	Bienestar para tu familia

7.2 MODELO DE CULTURA ORGANIZACIONAL DE LA APF 2012 – 2018

Cómo se señaló anteriormente cuando se hizo referencia al Plan Nacional de Desarrollo y sus Ejes Transversales, uno de los cuales menciona que el gobierno será moderno y cercano a la gente, la administración actual propone como modelo organizacional de la APF, un gobierno centrado y cercano al ciudadano, el cual está basado en los aspectos siguientes:

Valores	Definición
Respeto	Brindo servicio a colaboradores/servidores públicos y Ciudadanos, de manera digna, considerando sus derechos y su condición humana.
Integridad	Actúo con honestidad, atendiendo siempre a la verdad y a la capacidad de actuar conforme a mis atribuciones; soy capaz de hacer y cumplir compromisos propios, con la institución y con la sociedad.
Bien común	Contribuyo al logro de objetivos de la APF otorgando consultas, trámites y/o servicios a compañeros/servidores públicos y Ciudadanos, considerando los intereses de la ciudadanía, la responsabilidad de mis funciones y la imagen que como servidor público represento.
Transparencia	Asumo plenamente ante la APF y la sociedad, la responsabilidad de que las funciones/ atribuciones que desempeño, estén sujetas a evaluación, favoreciendo y garantizando el acceso a la información correspondiente, sin más límite que el que imponga el interés público y la normatividad correspondiente.
Congruencia	Guío y promuevo los valores y comportamientos institucionales, a través del ejemplo personal, estableciendo un verdadero compromiso conmigo mismo, con el equipo del trabajo del que formo parte, con mi institución y con la ciudadanía.

Lectura: Consultar la matriz de valor, conducta y desempeño del modelo organizacional de la presente administración, haciendo énfasis en aquellos puntos que por la responsabilidad que se desempeña, adquieren mayor importancia.

http://www.profepa.gob.mx/innovaportal/file/139/1/1_-_modelo_de_cultura_organizacional_de_gobierno_centrado_en_el_ciudadano.pdf (Página 29)

7.3 EJES ESTRATÉGICOS

El modelo considera ejes estratégicos sobre los cuales se establece su funcionamiento:

1. Liderazgo

2. Servicio

3. Enfoque a
Resultados

4. Posicionamiento
al Servidor Público

5. Desarrollo
de habilidades

Los ejes estratégicos se cruzan con líneas de acción y niveles de transformación, tal y como se muestra en la matriz siguiente:

EJES ESTRATÉGICOS	LÍNEAS DE ACCIÓN	NIVELES DE TRANSFORMACIÓN		
		INDIVIDUAL	GRUPO	ORGANIZACIÓN
Liderazgo	Comunicación oportuna y efectiva			X
	Planeación	X	X	
	Retroalimentación	X	X	
Servicio	Implementar Decálogo de Servicio para la atención Ciudadana	X	X	
	Implementar la Guía rápida de atención al Ciudadano	X		X
	Implementar el Código del Servidor Público	X		X
Enfoque a resultados	Innovación y creatividad		X	X
	Evaluación del desempeño	X	X	
	Motivación			X
Posicionamiento al Servidor Público	Campaña para posicionar al servidor público			X
	Implementar el programa de reconocimiento interno “ Soy Servidor Público”.	X		X
	Evaluación del nivel de posicionamiento del Servidor Público ante la ciudadanía		X	
Desarrollo de Habilidades	Orientación al servicio	X		X
	Formación del Servidor Público.	X		X
	Formación de líderes	X	X	X

UNIDAD 8

SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS FEDERALES, CONCEPTOS Y DEFINICIONES

CAPACIDAD A DESARROLLAR:

Afianzar su actuación como Servidor Público en el conocimiento de su entorno y cultura institucional.

Propósito de la unidad:

Identificar y conocer los antecedentes que dan origen a la creación del Servicio Profesional de Carrera, y su puesta en práctica como política pública clave para la profesionalización de los Servidores Públicos dentro la Administración Pública Federal en México.

Temas a tratar:

- Origen del Servicio Civil moderno
- Antecedentes
- Subsistemas
- Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal

8.1 ORIGEN DEL SERVICIO CIVIL MODERNO

El Servicio Civil como hoy en día se conoce, no es un concepto ni una idea contemporánea, sino que posee un origen histórico interesante de conocer. Los sistemas formales de servicio civil se instauran desde finales del siglo XVIII en Europa y América, y se centran en la existencia formal de funcionarios al servicio del Estado, formados específicamente para realizar funciones de corte civil en beneficio del Estado y de la sociedad. Este concepto ha ido evolucionado hasta nuestros días, de ser entendido como una posición de autoridad privilegiada restringida a unas cuantas personas, a una oportunidad para quienes estén preparados para demostrar su capacidad de incorporarse al servicio del gobierno y formar parte del grupo de funcionarios del Estado al servicio de la ciudadanía.

8.1.2 El origen del servicio civil moderno

Becke, Perry y Toonen (citados por Longo, 2001:5) relacionan el origen del servicio civil a la producción de cinco procesos históricos:

- 1) La separación de lo público y lo privado.
- 2) La separación de lo político y lo administrativo.
- 3) El desarrollo de la responsabilidad individual.
- 4) La seguridad en el empleo.
- 5) La selección por mérito e igualdad.

8.1.3 Otras Concepciones

Según Sánchez Morón (1997) la concreción de estos principios en la legislación de cada país es un proceso largo y desigual, íntimamente ligado a la evolución social y a las concepciones políticas y culturales.

El origen del servicio civil moderno	
1852	El primer país que adopta un estatuto general de la función pública es España.
1908	Italia tras el precedente de una Ley de 1853 que establece la existencia de una carrera administrativa, elabora su primer texto único.
1929	Implementación en Holanda.
1937	Bélgica fuertemente inspirada por el modelo Británico.
1941	En Francia, se prefigura en la era napoleónica el primer estatuto, que se promulga bajo el régimen de Vichy, instaurado bajo la ocupación alemana durante la segunda guerra mundial.
1978	Sus antecedentes se encuentran en 1883 con la Pendlenton Act; sin embargo, el marco normativo aparece hasta lo que se conoce como Civil Service Reform, bajo el mandato del presidente Carter, siendo esta la base del modelo actual de servicio civil en Estados Unidos.

Reflexión

¿Cómo se ha entendido la profesionalización del servicio público a lo largo del tiempo?

La profesionalización del servicio público no se puede entender al margen de la institucionalidad democrática y la importancia de fortalecer la economía de los mercados. El profesionalizar a la Administración Pública ha significado entablar una lucha contra la verticalidad y el autoritarismo no receptivo, trascendiendo hacia la promoción de la competencia y el mérito.

8.2 ANTECEDENTES

El 10 de abril de 2003 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el cual se expide la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal Centralizada, tras una votación a favor de manera unánime en el Congreso de la Unión.

Se consideran cuatro factores que influyeron a que hoy podamos contar con una Ley de esta naturaleza:

- **Democracia.**- México entró recientemente en una democracia real con alternancia partidista.
- **Globalización.**- Los países se comparan unos con otros y México era la excepción en este tema. Era el único país de la OECD sin un sistema de mérito en su gobierno.
- **Dirección centrada en la persona.**- La prueba contundente en las organizaciones públicas y privadas de la conveniencia de contar con políticas de recursos humanos que estabilizan y desarrollan a las personas con principios de mérito y orientación a resultados.
- **Coincidencia de propósitos.**- La coincidencia de propósitos de los poderes ejecutivo y legislativo por tener una Administración Pública moderna que genere crecientes resultados para la sociedad mexicana.

El Servicio Profesional de Carrera no es un sistema implantado únicamente en México. En otros países se conoce también como Servicio Civil de Carrera. Estudios sobre organizaciones exitosas en todo el mundo, demuestran que la clave de su éxito es tener una administración centrada en las personas, en México hemos emprendido un gran cambio cultural, donde se actúa con la conciencia de que la dirección profesional del capital humano es el eje vital de la gestión pública, y con éste, los logros para contar con funcionarios públicos profesionales orientados a resultados y con vocación de servicio.

8.2.1.- ¿Qué es el Sistema de Servicio Profesional de Carrera?

El Sistema de Servicio Profesional de Carrera es una política pública clave para la profesionalización de los Servidores Públicos, fomenta la eficiencia y eficacia de la gestión pública, lo que se traducirá en una mejora en los servicios que se ofrecen a la ciudadanía. Este Sistema permite administrar los recursos humanos de las instituciones sujetas a la Ley del Servicio Profesional de Carrera y garantizar:

- ingreso,
- desarrollo y
- permanencia

En la Administración Pública Federal a través del

- mérito y la igualdad de oportunidades en un marco de transparencia y legalidad.

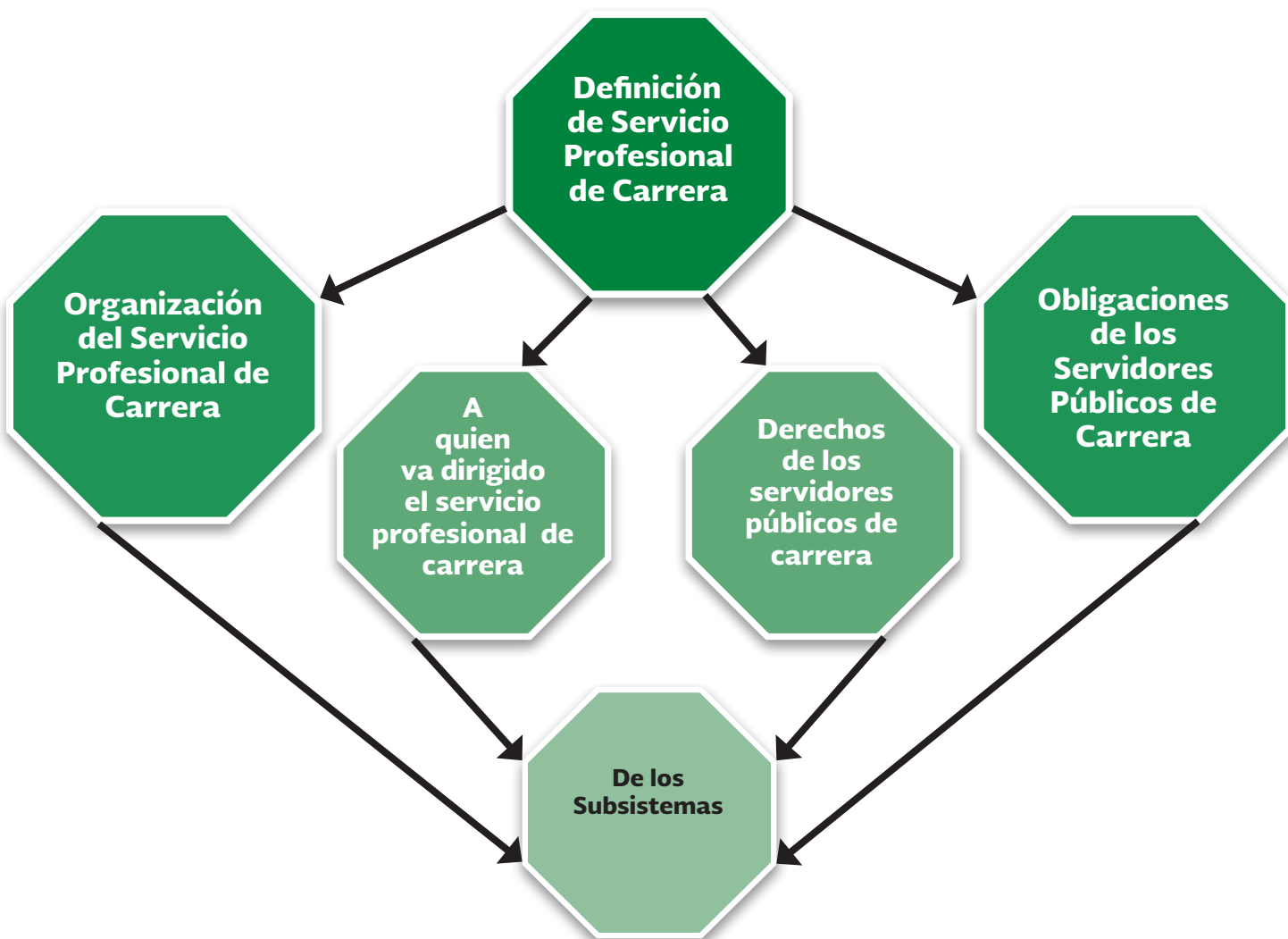
8.2.2 Subsistemas

El Sistema del Servicio Profesional de Carrera está estructurado por los siguientes subsistemas:

Sistema del Servicio Profesional de Carrera

- Subsistema de Planeación de Recursos Humanos.
- Subsistema de Ingreso.
- Subsistema de Desarrollo Profesional.
- Subsistema de Capacitación y Certificación de Capacidades.
- Subsistema de Evaluación del Desempeño.
- Subsistema de Separación.
- Subsistema de Control y Evaluación.

Las partes principales de esta ley se describen en el diagrama que se presenta a continuación.



8.3 DEFINICIÓN DE SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA

De acuerdo con el **Artículo 2°** de la ley, el servicio profesional de carrera se define así:

“El **Sistema del Servicio Profesional de Carrera** es un mecanismo para garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito y con el fin de impulsar el desarrollo de la función pública para beneficio de la sociedad”.

El sistema dependerá del titular del Poder Ejecutivo Federal, y estará dirigido por la Secretaría de la Función Pública, que sustituye a la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, y se encargará de emitir los criterios generales. La operación estará a cargo de cada una de las Dependencias de la Administración Pública central a través de la constitución de un comité técnico de profesionalización y selección. Los principios rectores del sistema del servicio profesional de carrera son; la legalidad, la eficiencia, la objetividad, la calidad, la imparcialidad, la equidad y la competencia por mérito.

8.3.1 Organización del servicio profesional de carrera

La organización del servicio profesional de carrera corre a cargo de la Secretaría de la Función Pública, y se divide en dos grandes apartados:

Facultades de la Secretaría de la Función Pública

Algunas de estas facultades son:

- Emitir los criterios y establecer los programas generales del sistema para su implantación gradual, flexible, descentralizada, integral y eficiente;
- Elaborar el presupuesto anual para la operación del sistema;
- Administrar los bienes y recursos del sistema;
- Expedir los manuales de organización y procedimientos requeridos para el funcionamiento del sistema.

Para ver en su totalidad las Facultades de la Secretaría de la Función Pública. Revisa el archivo que está en la siguiente liga:

<http://www.funcionpublica.gob.mx/index.php/ua/ssfp/funcion-publica/manuales-administrativos.html>

Órganos de apoyo para la operación del servicio profesional de carrera

- El consejo Consultivo, instancia de apoyo de la Secretaría que tiene como propósito hacer recomendaciones generales, opinar sobre los lineamientos, políticas, estrategias y líneas de acción que aseguren y faciliten el desarrollo del sistema.
- Los Comités Técnicos de Profesionalización y Selección, que son cuerpos colegiados responsables de operar el sistema en la dependencia que les corresponda con base en la normatividad que emita la Secretaría para esto efectos.

Para ampliar la información consulta la siguiente liga:

<http://www.funcionpublica.gob.mx/index.php/ua/ssfp/funcion-publica/manuales-administrativos.html>

8.4 A QUIÉN VA DIRIGIDO EL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA

El **Artículo 4°** establece que los Servidores Públicos de carrera se clasificarán en Servidores Públicos eventuales y titulares. Los eventuales son aquellos que, siendo del primer nivel de ingreso se encuentren en su primer año de desempeño, los que hubieren ingresado con motivo de los casos excepcionales y aquellos que ingresen por motivo de un convenio. Por su parte, el Servidor Público de carrera ingresará al sistema a través de un concurso de selección y solo podrá ser nombrado y removido en los casos y bajo los procedimientos previstos en la ley.

El Sistema del Servicio Profesional de Carrera comprenderá, tomando como base el catálogo, los siguientes rangos:

- Director General
- Director de Área
- Subdirector de Área
- Jefe de Departamento y
- Enlace

Los rangos anteriores comprenden los niveles de adjunto, homólogo o cualquier otro equivalente, cualquiera que sea la denominación que se le dé.

Para ampliar la información sobre el tema revisa la liga:

<http://www.gob.mx/wb2/egobierno/egob/>

8.4.1 Derechos de los Servidores Públicos de carrera

- Tener estabilidad y permanencia en el servicio en los términos y bajo las condiciones que prevé la ley;
- Recibir el nombramiento como Servidor Público de carrera una vez cubiertos los requisitos establecidos en la ley;
- Percibir las remuneraciones correspondientes a su cargo, además de los beneficios y estímulos que se prevean;
- Acceder a un cargo distinto cuando haya cumplido con los requisitos y procedimientos descritos en la norma;
- Recibir capacitación y actualización con carácter profesional para el mejor desempeño de sus funciones;
- Ser evaluado con base en los principios rectores de la ley y conocer el resultado de los exámenes que haya sustentado, en un plazo no mayor de 60 días;
- Ser evaluado nuevamente previa capacitación correspondiente, cuando en alguna evaluación no haya resultado aprobado, en los términos previstos en la ley;
- Participar en el comité de selección cuando se trate de designar a un Servidor Público en la Jerarquía inmediata inferior;
- Promover los medios de defensa que establece la ley, contra las resoluciones emitidas en aplicación de la misma;
- Percibir una indemnización en los términos de ley, cuando sea despedido injustificadamente.

8.4.2 Obligaciones de los Servidores Públicos de carrera

Con respecto a las obligaciones de los Servidores Públicos de carrera, se cuentan las siguientes:

- Ejercer sus funciones con estricto apego a los principios de legalidad, objetividad, imparcialidad, eficiencia y demás que rigen el sistema;
- Desempeñar sus labores con cuidado y esmero apropiados, observando las instrucciones que reciban de sus superiores jerárquicos;
- Participar en las evaluaciones establecidas para su permanencia y desarrollo en el sistema;
- Aportar los elementos objetivos necesarios para la evaluación de los resultados del desempeño;
- Participar en los programas de capacitación obligatoria que comprende la actualización, especialización y educación formal, sin menoscabo de otras condiciones de desempeño que deba cubrir, en los términos que establezca su nombramiento;
- Guardar reserva de la información, documentación y en general, de los asunto que conozca, en términos de la ley de la materia;
- Asistir puntualmente a sus labores y respetar los horarios de actividades;
- Proporcionar la información y documentación necesarias al funcionario que se designe para suplirlo en sus ausencias temporales o definitivas;
- Abstenerse de incurrir en actos u omisiones que pongan en riesgo la

- seguridad del personal, bienes y documentación u objetos de la dependencia o de las personas que allí se encuentren;
- Excusarse de conocer asuntos que puedan implicar conflicto de intereses con las funciones que desempeña dentro del servicio.

Con lo visto en la Unidad 8 ya se cuenta con una visión clara, de lo que es el Servicio Profesional de Carrera en México, sus bases normativas, y las formas en que ha adoptado su transformación a partir de su implementación en la Administración Pública Federal.

UNIDAD 9

ÉTICA Y VALORES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

CAPACIDADES A DESARROLLAR:

Relacionar su actividad con el conjunto de la Administración Pública en general, y con su sector en particular.

Propósito de la unidad:

Establecer los parámetros de actuación de los Servidores Públicos en el marco de la ética en el servicio.

Temas a tratar:

- Qué son y para qué sirven los valores
- Qué es la ética
- Ética de Servicio
- Valores organizacionales

9.1 QUÉ SON Y PARA QUÉ SIRVEN LOS VALORES

Los **valores** pueden definirse como un conjunto de factores y creencias que el ser humano considera importantes para su desarrollo integral, para su convivencia en armonía con la sociedad y sus semejantes.

Los **valores** también representan lo que un grupo de personas considera como bueno y deseable para su convivencia y desarrollo.

Otra forma de entender los valores es que se constituyen como un objetivo al que la comunidad aspira en la búsqueda continua por mejorar y perfeccionarse.

Existe una gran variedad de valores, por lo que se han propuesto diferentes clasificaciones de éstos. Enseguida se propone una de éstas que especifica lo que cada grupo de valores busca como objetivo y un ejemplo de los mismos:

Tipo de Valor	Lo que Buscan	Ejemplo
Económicos	Utilidad	Eficiencia
Teóricos	Verdad	Ciencia
Estéticos	Belleza	Arte
Religiosos	Trascendencia	Fe
Sociales	Bien	Altruismo
Políticos	Poder	Participación



Valores Económicos

Los valores económicos buscan la utilidad, no necesariamente monetaria (económica) sino en el sentido de la aplicación de los conceptos y de las ideas, por ejemplo el ser socio de un club de golf para buscar reconocimiento y estatus.



Valores Teóricos

Los valores teóricos buscan la verdad, están relacionados con el conocimiento.



Valores Estéticos

Los valores estéticos buscan la belleza, la apreciación del arte es un ejemplo.



Valores Religiosos

Los valores religiosos dan al ser humano un sentido de trascendencia en la vida y le ayudan a explicar lo que está fuera del razonamiento humano.



Valores Sociales

Los valores sociales se refieren a la búsqueda del bien en la actuación y convivencia del ser humano.



Valores Políticos

Los valores políticos están encaminados a la búsqueda del poder y a influir en la ideología y en la actuación de los demás, siempre encaminados a conseguir el bien común.



El ser humano posee los valores de las diferentes categorías, sólo que la prioridad que se le otorga a cada tipo de valor difiere de una persona a otra.

Los valores se aprenden en principio en la familia, posteriormente en la escuela, con los amigos y en la sociedad en general.

Los valores sirven como pautas de conducta regidas o ligadas a la moral y asociadas al nivel cultural. Proporcionan las guías para identificar si una acción es correcta o incorrecta, de acuerdo a la moral propia de una sociedad. Es por ello que se afirma que los valores funcionan como estándares o normas que deben ser cumplidos por los ciudadanos.

De igual manera, los valores sirven como base para tomar decisiones y en el manejo de conflictos del ser humano, ya que la solución a éstos estará dada por los valores más importantes para la persona, en función de su "escala o jerarquía de valores", que es la forma en que una persona ordena sus valores en función de la importancia que individualmente les atribuye.

Los valores sirven también como motivación para las personas, ya que su desarrollo y ejercicio es perfectible, es decir, que siempre se puede mejorar. Los valores ayudan a que el ser humano busque ser cada día mejor en función de estos valores.

Cuando una persona actúa conforme a los valores de una sociedad, ella se siente parte de la misma, por lo que se puede afirmar que los valores sirven para la adaptación, integración e identidad social.

9.2 ¿QUÉ ES LA ÉTICA?



¿Qué es un código de ética?

Las organizaciones buscan la promoción de los valores en las personas que las conforman con el objetivo de buscar el desarrollo del propio grupo, así como de su entorno. En la época actual, los dirigentes de diferentes tipos de organizaciones han tomado conciencia de la enorme importancia de la promoción de los valores y la ética entre sus integrantes, ya que la sociedad vive en un cambio constante que en ocasiones lleva a la pérdida del sentido de lo que es correcto e incorrecto.

Entre los medios que utilizan las organizaciones para promover valores se encuentran:

- la misión
- la visión
- el credo organizacional
- los códigos de ética
- las auditorías de ética

Un **código de ética** es un documento en el que se establecen los principios y valores que guían el comportamiento del grupo de personas que conforman una organización.

Un **código de ética** nos anticipa la forma cómo se espera que se comporten los integrantes de una organización ante situaciones que presentan un dilema ético, es decir, ante situaciones que implican un conflicto de valores.

El **código de ética** normalmente contempla los temas que por lo general representan un conflicto ético para los integrantes de la organización. Además, establece los compromisos o la forma en que la organización se relaciona con diferentes actores, como pueden ser sus clientes, proveedores, gobierno, sociedad en general, medio ambiente, por mencionar algunas.

Un **código de ética** requiere el compromiso de quienes conforman la organización para su buen cumplimiento, de manera especial de quien está a la cabeza del grupo.

En la Administración Pública Federal no puede dejarse para más tarde que los servidores públicos conozcamos el Código de Ética y conduzcamos nuestras acciones dentro del marco de valores que lo conforman. La sociedad mexicana exige servidores públicos íntegros que se apeguen a estos valores y que faciliten el camino hacia la transparencia en la gestión pública y el combate a la corrupción.

9.3 ÉTICA DE SERVICIO

De la misma manera como es importante la conducta hacia la organización, lo es también y muy principalmente, la actitud y conducta que tiene el Servidor Público hacia el ciudadano.

La LRSP, establece que el Servidor Público deberá regir su actuación en el marco de una ética de servicio. A continuación se describe un decálogo de ética de servicio que deben observar los Servidores Públicos de acuerdo con la Secretaría de la Función Pública.

1. Sé ético en todo momento y circunstancia

Tú compromiso fundamental del servicio a la ciudadanía es respetar el ejercicio de sus derechos y apoyarlos a cumplir con sus trámites/obligaciones, por encima de los intereses particulares, ajustando el desempeño de tu rol a la ética y normatividad establecida, cumpliendo estrictamente con tus funciones/atribuciones.

2. Actúa conscientemente, para el Ciudadano tú representas la APF

Como Servidor Público tienes una gran responsabilidad; la eficiencia y trato que proporciones en cada “momento de verdad” durante el otorgamiento de consultas/trámites/gestiones/servicios, representan para el Ciudadano un todo.

Un momento de verdad es el (los) instante (s) en que un Ciudadano se pone en contacto con la APF y a partir del cual, se forma una opinión profunda sobre la calidad del servicio que está recibiendo y de la institución correspondiente. Un momento de verdad está a lo largo de todo el ciclo de atención: saludo inicial, respeto, cordialidad, claridad y calidad de los mensajes, información de referencia y resultado, por lo que es indispensable, que mantengas una actitud de servicio desde que el Ciudadano llega a ti, hasta que se retira.

3. Saluda, identifícate y despídete del Ciudadano

Saludar amablemente, esta es la primera muestra de cortesía y respeto que percibirá el Ciudadano. Decir quién eres representa responsabilidad y una actitud clara hacia la rendición de cuentas por el servicio que ofreces, ya que el Ciudadano tendrá la oportunidad de hacer referencia a tu persona en situaciones posteriores.

Despídete amablemente y pregunta ¿Algo más en lo que pueda servirle?, recuerda que el servicio es un proceso que inicia en el momento en que el Ciudadano ingresa a la institución que representas y termina cuando sale de la misma, todos los momentos son importantes.

4. Facilita el ejercicio de los derechos de la ciudadanía, así como el cumplimiento de sus obligaciones

Conoce y trasmite claramente el proceso y los requisitos completos de las consulta/trámites/gestiones/servicios que son responsabilidad de la institución que representas, así como la información de referencia que pueda solicitarte la ciudadanía como: requisitos, tiempos estimados, números de referencia, módulos, página web y otros elementos de atención ciudadana.

Destaca de manera cordial, clara y responsable, las consecuencias que se deriven del incumplimiento de las obligaciones del Ciudadano. La claridad y veracidad de la información es un elemento clave para ganar la confianza del Ciudadano y aumentar su satisfacción.

5. Supera las expectativas de servicio al Ciudadano

Entiende al Ciudadano, enfócate en sus necesidades y expectativas, haz del trato una experiencia empática y cercana, especialmente cuando llegue con una actitud negativa o predispuesta.

Además de cumplir con este decálogo y alinearte a los indicadores de servicio establecidos por la institución que representas, recuerda que son los Ciudadanos quienes tienen la última palabra, es su mente y su sentir, quienes calificarán el servicio recibido.

La anticipación puede ser un elemento clave en la superación de expectativas. Proporciona la información necesaria relacionada con la consulta/trámite/gestión/servicio a otorgar, adelántate a sus necesidades más evidentes.

6. Lleva las discusiones hacia soluciones satisfactorias

La discusión comúnmente representa un estado de insatisfacción, cuando sea el caso, escuchar se vuelve un elemento clave. Date unos minutos para entender ¿qué necesita el Ciudadano? y ¿por qué de su actitud poco favorable?, posteriormente, desvía las discusiones hacia la solución. No se trata de darle siempre la razón, se trata de que el servicio este orientado hacia la entrega de soluciones.

7. Asume en todo momento, que los Ciudadanos dicen la verdad y que la información con que cuentan puede no ser clara o incluso errónea

Es posible que en ocasiones el Ciudadano llegue con información poco clara o errónea, o incluso, que parezca que está mintiendo o inventando información. Retoma el control de esa situación, otorga al Ciudadano el beneficio de la duda y construye la relación de servicio desde ese punto. Aclara que la información que le han dado anteriormente no está completa o no es correcta y que con mucho gusto, lo ayudarás a resolver su requerimiento.

8. Si generas expectativas, satisfácelas

Si durante un servicio, tú has ofrecido resolver algún problema, orientar o resolver la situación en determinado tiempo, cúmplelo. Una falla en este aspecto genera pérdida de credibilidad y una percepción negativa asociada a falta de respeto y honestidad.

Si resulta inevitable un incumplimiento por causas 100% ajenas a ti, ofrece disculpas y una solución mediadora, como: “permítame hacerle llegar la información por email” o “permítame comunicarle o remitirle con mi compañero”, entre otros.

9. Valora el tiempo de los Ciudadanos

Los Ciudadanos buscan respuestas rápidas y oportunas. Otorga servicios de manera ágil o en su defecto, aclara cuanto tiempo se llevará el trámite en cuestión, de esta manera el Ciudadano tendrá claridad de cuánto tiempo requiere la realización del mismo.

10. Mantén un lenguaje amable y un estado de ánimo ecuánime.

La personalidad de los Ciudadanos, el contexto de la situación y otras circunstancias, pueden hacer de la consulta/trámite/gestión/servicio una experiencia propicia para perder el control, enojarse, perder objetividad, levantar la voz o fruncir el seño, entre otros.

Haz uso del sentido del deber, de tu compromiso, de la cortesía, vocación de servicio y del respeto a las personas, pregúntate ¿qué puedo hacer para ayudarle?

9.4 VALORES ORGANIZACIONALES

La cultura organizacional contempla, además de la ética, los valores que inspiran a tal organización. Los valores son entendidos en la APF como las convicciones profundas que determinan la preferencia, apreciación y elección de ciertos comportamientos sobre otros; consideran las necesidades humanas tanto de los Servidores Públicos como de los Ciudadanos y representan los ideales y las aspiraciones para la APF.

Definen los atributos en términos de valor y desempeños que deben incorporarse al ejercicio de las consultas/trámites/gestiones/servicios ofrecidos a la ciudadanía.

Los valores que se defienden en la APF, consideran:

1

RESPECTO

Brindo servicio a colaboradores/servidores públicos y Ciudadanos, de manera digna, considerando sus derechos y su condición humana.

2

INTEGRIDAD

Actúo con honestidad, atendiendo siempre a la verdad y a la capacidad de actuar conforme a mis atribuciones; soy capaz de hacer y cumplir compromisos propios, con la institución y con la sociedad.

3

BIEN COMÚN

Contribuyo al logro de objetivos de la APF otorgando consultas, trámites y/o servicios a compañeros/servidores públicos y Ciudadanos, considerando los intereses de la ciudadanía, la responsabilidad de mis funciones y la imagen que como servidor público represento.

4

TRANSPARENCIA

Asumo plenamente ante la APF y la sociedad, la responsabilidad de que las funciones/atribuciones que desempeño, estén sujetas a evaluación, favoreciendo y garantizando el acceso a la información correspondiente, sin más límite que el que imponga el interés público y la normatividad correspondiente.

5

CONGRUENCIA

Guío y promuevo los valores y comportamientos institucionales, a través del ejemplo personal, estableciendo un verdadero compromiso conmigo mismo, con el equipo del trabajo del que formo parte, con mi institución y con la ciudadanía.

9.5 DERECHOS DE LA CIUDADANÍA

Además de todos los aspectos que se han mencionado a lo largo de este curso, que tienen que ver con la actividad del Estado y en particular del gobierno, destaca también, que los ciudadanos tienen garantizados sus derechos con respecto a la acción estatal, a través de la propia Constitución que nos rige.

La Ley garantiza la participación de los ciudadanos en alguna de las partes que integran el proceso gubernamental, con lo cual se propicia que la acción gubernamental está acompañada con la participación ciudadana, que la enriquece, la vigila y la evalúa.

Los Artículos de la Constitución son:

Artículo 6: Derecho a la información

Artículo 8: Derecho de petición

Artículo 9: Derecho de asociación

Artículo 26: Participación en la planeación del desarrollo nacional

Así mismo, en las siguientes leyes existen disposiciones acerca de la participación ciudadana en alguno de las acciones de gobierno:

- La Ley de Planeación (Artículos 20, 28, 32, 37, 38 y 40),
- La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental,
- Ley Federal de Fomento a las Actividades realizadas por Organizaciones de la Ciudadanía,
- Acuerdos internacionales
 - > Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos en Transacciones Comerciales Internacionales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE)
 - > Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de Estados Americanos (OEA)
 - > Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción (ONU).

Hasta aquí llega la Unidad 9, ahora ya cuenta usted con elementos que lo apoyan para la realización de su trabajo. Cuenta también con un decálogo de ética de lo que debe ser la actitud del Servidor Público frente a los ciudadanos.

Llegamos al final del curso sobre Nociones Básicas de la Administración Pública Federal, esperamos que todos los temas vistos contribuyan a enriquecer sus conocimientos acerca de la APF de México y las leyes que aplican al desempeño de los Servidores Públicos. Le deseamos mucha suerte en su evaluación.

BIBLIOGRAFÍA GENERAL

- Castelazo, J. R. (2007). Administración Pública: una visión de Estado. México, Distrito Federal: Instituto Nacional de Administración Pública, A.C.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Versión electrónica <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/cn16.pdf>
- García Máynez, Eduardo: Introducción al Estudio del Derecho. Editorial Porrúa, 34 Edición, México, 1982
- Hauriou, Andre: Derecho Constitucional e Instituciones Políticas, Editorial Ariel, 2ª Edición, 1980.
- Hobbes, Thomas: Del Leviatán o la materia, forma, y poder de una república eclesiástica y civil) Fecha de Edición – 1651. Versión electrónica en: http://www.laeditorialvirtual.com.ar/pages/Hobbes/ElEstado_01.htm
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Administración Pública Versión electrónica: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/leyes.php>
- Ley de Planeación Versión electrónica: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/leyes.php>
- Ley del Servicio Profesional de Carrera de los Servidores Público. Versión electrónica: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/leyes.php>
- Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores. Versión electrónica: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/leyes.php>
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Versión electrónica: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/leyes.php>
- Limoeiro Cardoso, Miriam., La construcción de conocimientos: Dos cuestiones de teoría y método, México, ERA, 1987
- Maquiavelo, Nicolás: El Príncipe. Versión electrónica: http://www.laeditorialvirtual.com.ar/pages/maquiavelo/maquiavelo_elprincipe.htm
- Montesquieu, El espíritu de las Leyes. Versión electrónica en: http://www.laeditorialvirtual.com.ar/Pages2/Montesquieu/EspirituLeyes_01.html <http://www.juridicas.unam.mx/infjur/leg/conshist/pdf/1857.pdf>
- Morelos, José María: Sentimientos de la Nación. Versión electrónica: <http://www.inehrm.gob.mx/pdf/sentimientos.pdf>
- Reyes Tépac Marcial “La rectoría económica del Estado y la planeación del desarrollo nacional”. Servicio de Investigación y Análisis. División de Economía y Comercio. Cámara de Diputados

LIX Legislatura, México, 2005.

- Rousseau, Juan Jacobo: El Contrato Social o Principios de Derecho Político. Versión electrónica: <http://www.laeditorialvirtual.com.ar/Pages/Rousseau/RousseauContratoIndice.htm>
- Secretaría de la Función Pública: Modelo de Cultura Organizacional de Gobierno Centrado en el Ciudadano. México 2013. versión electrónica: <http://www.profepa.gob.mx/innovaportal/v/139/1/mx/capacitacion.html>
- Serra Rojas, Andrés: Diccionario de Ciencia Política, Tomo I. Facultad de Derecho, UNAM, Fondo de Cultura Económica. Segunda Edición (FCE 1998), Primera reimpresión 2001. México
- Zavariz Vidaña, Armando: La Comunicación Gubernamental en los Ayuntamientos de Veracruz, Periodo 2008-2010- Disponible en: http://www.eumed.net/tesisdoctorales/2012/azv/evolucion_administracion_publica_mexico.html